

523

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact.: 000-002-01-000  
29715

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-282-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesoreria

L.60,702.75 OK

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 21 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GBM DE HONDURAS, S.A.

POR: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.52,785.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMPAÑIA GBM DE HONDURAS, EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.7,917.75). SE ADJUNTA: MEMORANDO UTI-112-2022, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen

22/09/22  
Z. Portillo

285  
2022-005-000 264

Admon.  
28/28



An IBM alliance company

GBM de Honduras, S.A.

TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310 TEL: 2232-2319, 2290-6500

SAN PEDRO SULA CORTÉS EDIFICIO YUDE CANAHUATI 2do NIVEL, COLONIA TREJO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 12 CALLE APARTADO POSTAL No. 230 TEL: 2556-5531 / 5497 / 5541

R.T.N.: 08019002278467 e-mail: cxc@gbm.net

Fecha Límite de Emisión: 25/03/2023

CAI: 1EF1DB-93B294-DF40A4-29E028-55978A-02

Rango Autorizado: 000-002-01-00029501 al 000-002-01-00031000

CLIENTE: 10004759 INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras

FECHA: 08/04/2022 R.T.N.: 08019003246690 CONTROL: 000-002-01-00029715 No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN CANTIDAD PRECIO UNITARIO DESCT.Y REB. OTORGADOS TOTAL

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022

Table with 5 columns: Description, Quantity, Unit Price, Discounts, Total. Rows include items like MANOS REMOTAS, CN IOS, GB RAM, CN 2 PTO FISICOS DE COMMS, CN VPN, CN FW VIRTUAL, CN INTEL VM RESPALDO, CN 1GB STORAGE SAN FIBRA, CN IOS VM RESPALDO A CINTA-SLOT, CINTOTECA GOLD, CN IOS VM 0CPWS 0GB RAM 0GB HD T2, DIRECCION IP ADICIONAL.

SESENTA MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO /100 LEMPIRA HONDUREÑO

Handwritten stamp: 20/04/2022 Gluck Rivers

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

Summary table with columns: Description, Unit, Amount. Rows: SUB-TOTAL (52,785.00), IMPORTE EXONERADO (0.00), IMPORTE EXENTO (0.00), IMPORTE GRAVADO 15% (52,785.00), IMPORTE GRAVADO 18% (7,917.75), 15% IMP. S/VENTAS, 18% IMP. S/VENTAS, TOTAL A PAGAR (60,702.75).

RECIBIDO CONFORME FIRMA N° DE IDENTIDAD

FACTURA No. 000-002-01-00029715

Original Blanca- Cliente 1er. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor 2da. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC

Handwritten number: 26

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., RTN: 08019011418337, Certificado No. 9231-21-10500-93, Tels.: 2220-4289, 2269-4153, Impreso en Marzo/2022. OP-3690

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIUALA



**CONTRATO No. USL-001-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S. A.**

**NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra parte **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1972-00974, RTN Número 08011972009743 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada **GBM DE HONDURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero 10, de fecha 30 de Octubre de 1991, autorizada ante los Oficios del Notario Tomas Moncada Fomero, e inscrita con el No. 2 del Tomo No. 258 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de la Sección de Tegucigalpa, M.D.C. departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en Escritura Pública Numero 50, de fecha 30 de junio de 2021, autorizada ante los Oficios del Notario Rafael Rogel Ordoñez, e inscrita bajo matrícula 70482, inscripción No. 67572 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro Mercantil, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**", por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP**, contrato que se

regirá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" en consideración al volumen de información generada vinculada a los beneficios y servicios prestados, se ve en la necesidad de disponer de un respaldo, para asegurar y almacenar la mismas, en otro sitio fuera de sus propios servidores, y que le permita a la vez tener acceso a ella. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que se compromete a suministrar el servicio requerido, bajo los parámetros indicados en los pliegos de condiciones para el proceso de Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2021, así como de disponer de un servidor, para almacenar toda la información generada por "EL INSTITUTO", el suministro de cintas; y todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento, para la transmisión de datos de conformidad a los parámetros solicitados por el INJUPEMP, entre las oficinas principales del INJUPEMP y el Centro de Datos de GBM DE HONDURAS, ubicado en el Parque Industrial ALTIA, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **CLAUSULA TERCERA: DE LA OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado del proceso de Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2021, mediante la cual resultó como adjudicatario del referido proceso, se obliga a prestar sus servicios de calidad para las oficinas principales de "EL INSTITUTO" de acuerdo a la oferta negociada y aceptada por EL INSTITUTO, de conformidad a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base para este proceso, particularmente con las especificaciones técnicas que se consideran parte de este contrato y sus respectivos anexos. **CLAUSULA CUARTA: CONTINUACIÓN DE LAS OBLICACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio y establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema con el equipo requerido de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas, el soporte técnico necesarios, la disponibilidad de los 700 GB requeridos, así como garantizar la calidad del servicio de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, en cualquier tiempo y durante la ejecución del presente contrato. En caso de considerar el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad todo de conformidad con lo estipulado en la propuesta de servicio anexa al presente contrato, "EL INSTITUTO" requerirá a "EL CONTRATISTA" para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento con el tiempo estipulado en su programa de trabajo. **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ACCESOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Es entendido y convenido que durante la ejecución del presente contrato "EL CONTRATISTA" permitirá a personal del INJUPEMP, previamente designado para ello, el acceso a la base de la información almacenada, y en caso de que "EL CONTRATISTA", requiera hacer

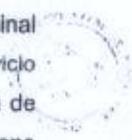


ajustes, deberá, notificar a "EL INSTITUTO" a efecto de estar ambas partes de acuerdo. "EL CONTRATISTA", se obliga a guardar, custodiar y no divulgar la información generada por "EL INSTITUTO", velando en todo momento por la confidencialidad de la información, instruyendo a sus empleados para ello. La Unidad Técnica de Informática, como ente ejecutor del proyecto, podrá disponer de documentación que debidamente socializada, garantice la discreción y reserva en la administración de la información. **CLAUSULA SEXTA: DE LOS DAÑOS:** "EL CONTRATISTA" responderá por los daños directos que ésta cause por dolo, culpa o negligencia a "EL INSTITUTO", en tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente. "EL CONTRATISTA", no será responsable por los daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hechos por un tercero que alegue daños. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones específicas detalladas en los Anexos de este contrato y en cualquier Addendum o modificación al mismo firmado por ambas partes, éstas asumen las obligaciones enumeradas a continuación, en el entendido de que la siguiente lista ejemplifica pero no limita dichas obligaciones:

1. **GBM DE HONDURAS** prestará los servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. De ser aplicable por la naturaleza del servicio contratado, cada una de las partes brindará el acceso necesario al personal de la otra parte a sus instalaciones y equipos, durante horas de trabajo normales, y fuera de horario si así lo acordaran por escrito, siempre que dicho personal se encuentre debidamente identificado y acreditado y se cumpla con los procedimientos de acceso y seguridad establecidos.
3. "EL INSTITUTO" brindará a "EL CONTRATISTA" por escrito cuando así sea requerido, toda la información adicional que sea necesaria para la adecuada prestación del Servicio de Respaldo.
4. "EL INSTITUTO" destinará el tiempo, personal y recursos necesarios para que "EL CONTRATISTA", pueda realizar adecuadamente las labores objeto de este contrato, con base en los requerimientos indicados por "EL CONTRATISTA".
5. "EL INSTITUTO" realizará los pagos oportunamente y en la forma establecida en este contrato y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia de este contrato para la prestación del servicio indicado, es por el término de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al termino fijado en las bases para este proceso. **CLAUSULA NOVENA: DE LA PRORROGA:** "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrare justificado, nota para la renovación y/o ampliación del término estipulado para la ejecución del presente contrato, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará "ACTA DE PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía correspondiente, como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden. **CLAUSULA DECIMA: DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el objeto de este contrato y por el plazo de los doce (12) meses descritos en la cláusula anterior, para el servicio de este año 2022, la cantidad mensual de **SESENTA MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.60,702.75)** con Impuesto Sobre la Venta incluido, para un monto total de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 728,433.00)**, con el Impuesto Sobre la Venta incluido. El tipo de contrato es pagadero por el servicio mensual prestado, cuyos pagos se harán a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde mensualmente, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, objeto del gasto, renglón No. 22250 de servicios de alquiler de equipo de computación, debiéndose presentar para el mismo por parte del "CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Informe oficial del servicio prestado, indicando las fallas ocurridas y los tiempos fuera de servicio en minutos, b) Factura comercial original a nombre del INJUPEMP, c) Recibo original a nombre del INJUPEMP, d) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), previo pago el Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un visto bueno del Informe presentado por servicio prestado por "EL CONTRATISTA" y correspondiente al mes que se está cancelando. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el pago, una vez finalizado el mes de servicio, previa presentación de la factura correspondiente, por parte de **GBM DE HONDURAS**, en moneda de curso legal en el País, de conformidad a la oferta presentada y al acta de negociación lograda entre las partes. En caso de retraso en el pago por parte de "EL INSTITUTO" durante dos (2) meses, **GBM DE HONDURAS**, puede proceder a la suspensión del servicio sin que esto genere una responsabilidad alguna para **GBM DE HONDURAS**. En caso que "EL INSTITUTO" no regularice su situación dentro

mit





de cinco días contados a partir de la notificación hecha por **GBM DE HONDURAS**, ésta podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la ejecución de la deuda pendiente por las vías que corresponda. Toda deuda impaga por "EL INSTITUTO", generará un interés del 3% mensual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL SERVICIO A PRESTAR:** "EL CONTRATISTA" ofrecerá desde el inicio de la vigencia del presente contrato, un servicio de calidad y conforme a lo requerido, fijado en los pliegos de condiciones, como de conformidad a lo ofertado por **GBM DE HONDURAS**, para las oficinas principales de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA:** "EL CONTRATISTA" entregará dentro de los siguientes quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá ser de la aceptación de "EL INSTITUTO" extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional, o cheque certificado. La vigencia de la garantía de cumplimiento será por el tiempo o plazo fijado en los pliegos de condiciones para este proceso y se extenderá hasta 3 meses adicionales siguientes a la fecha final del contrato. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL CONTRATISTA", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. Esta condición deberá hacerse constar expresamente en un Adenda especial del Contrato de Fianza.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá ser terminado en forma anticipada, únicamente bajo los siguientes supuestos: a) Con justa causa: Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo o prórroga correspondiente sin incurrir en responsabilidad, siempre y cuando exista justa causa para hacerlo. Se entiende por justa causa el incumplimiento de una de las Partes a sus obligaciones establecidas en el presente contrato y/o sus Anexos. No obstante, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la Parte incumpliente un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido, salvo que las Partes hayan acordado un régimen de penalidades por incumplimiento específico al servicio de que se trate, en cuyo caso el régimen específico prevalecerá. Si la Parte incumpliente no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la Parte que la invoque, en los términos de esta cláusula. En este caso, la Parte incumpliente deberá resarcir a la otra Parte los daños causados, cubriendo los costos incurridos



y probados por la Parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato, hasta por una suma equivalente al valor del Contrato. b) Sin justa causa: Las Partes podrán dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente a la sumatoria de cuotas mensuales que resten de pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las Partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido o traspasado total o parcialmente a terceras personas, físicas o jurídicas, relacionadas o no, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de todas las Partes. No obstante, **GBM DE HONDURAS** sí podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente sus derechos económicos derivados de este contrato sin el previo consentimiento de "EL INSTITUTO", **GBM DE HONDURAS** notificará a "EL INSTITUTO" sobre las nuevas instrucciones de pago, y "EL INSTITUTO" se obliga a acatarlas. Bajo ninguna circunstancia podrá **GBM DE HONDURAS** ceder sus obligaciones bajo este contrato sin consentimiento previo de "EL INSTITUTO". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD**: Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUEP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3)

7  
m



Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes





manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Contratación Directa No. **INJUPEMP-CD-GC-001-2021, PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP,** serán parte inherente del presente contrato: (invitación, condiciones, especificaciones, y documento de la oferta o cotización). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:**

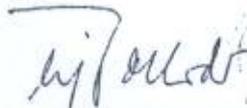
Handwritten signature

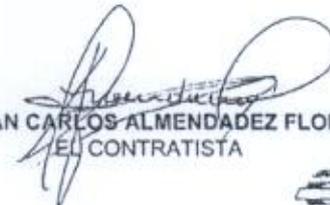




Ambas partes aceptan las condiciones consignadas en el presente contrato, obligándose por lo que a cada una de sus representadas concierne a cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicados originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

  
JUAN CARLOS ALMENDEZ FLORES  
EL CONTRATISTA



585

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001-01-00000  
370

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-236-2022

L. 554,070.00

OK

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA



FECHA : 04 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

SUPER CLEAN S. DE R.L.

POR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.481,800.00)

No DE CUENTA	No DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA, EN LAS INSTALACIONES DEL INJUPEMP, MISMO QUE TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS: ADMINISTRATIVO, EDIFICIO EXTENSION SOCIAL, EDIFICIO ANEXO ARCHIVO, CENTRO DE DIA GERMANIA, REGIONALES DE S.P.S., CHOLUTECA, SANTA ROSA DE COPAN, LA CEIBA Y JUTICALPA. PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.72,270.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO DSG-098-2022, DSG-099-2022, INFORME DE LA REGIONAL DE S.P.S, SPS-DN-0301-2022, No.126 SRC/2022, FCBA-0220-2022, INFORME LA CEIBA, INFORME DE JUTICALPA, REG-CHOL-No.171-2022, LISTADO DE EMPLEADOS, FACTURA, RECIBO, PLANILLA DEL IHSS, SOLVENCIA DE LA SAR, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DEL SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DEL CONTRATO No. USL-002-2022 Y DEMAS DOCUMENTACION.

..... ULTIMA LINEA .....

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
CONTABILIDAD

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
CONTABILIDAD

cc: Karen

04/04/22  
P. Fort. No.

Admon-  
36/36

2022-005-000172

# SUPER CLEAN S. DE R.L.

R.T.N. 08019017917241

Col. Luis Landa, Calle Principal, Local 45-C, Boulevard Centro América, en el Centro Comercial Centro América, Distrito Central, F.M.

Tel. 2235-8233 / Cel. 9445-2736

Email: [sucleanhn@gmail.com](mailto:sucleanhn@gmail.com)

CAI: BEC4E1-1A07BC-FB458B-CAS085-C2FE7E-F4



**CLIENTE:** Señores INJUPEMP

**R.T.N.:** **Fecha:** 21 / 03 / 2022

**DIRECCIÓN:** Col. Loma Linda Norte, Edificio Administrativo del INJUPEMP

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
33	Empleados de Higienización y limpieza para el instituto de jubilación y pensiones de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) correspondiente al mes de Marzo de 2022.	14,600.00		481,800.00
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">                     01/04/2022                      FL                      FII                      ADMINISTRACION                 </div>				
<b>TOTAL</b>				481,800.00

**FACTURA N° 000-001-01-00000370**

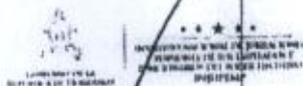
N° Correlativo de orden de compra exenta	
N° Correlativo de constancia de registro exonerado	
N° Identificativo del registro de la SAG	

**VALOR EN LETRAS:** Cuarentos Cuarenta y Cuatro mil Setenta y Cinco Exactos.

**FECHA LIMITE DE EMISIÓN** 25/01/2023  
**RANGO AUTORIZADO DEL** 000-001-01-00000351 AL 000-001-01-00000400

IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	481,800.00
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
I.S.V. 15% L.	72,270.00
I.S.V. 18% L.	
<b>TOTAL A PAGAR L.</b>	<b>554,070.00</b>

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR  
 LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "EXUALIA"



**CONTRATO No. USL-002-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y SUPER CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**

**NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0601-1973-01687, RTN No. 06011973016871, actuando en mi condición de Representante Legal y Gerente General de la empresa denominada **SUPER CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número trescientos sesenta y cinco (365), de fecha 30 de septiembre de 2016, autorizada ante los oficios del Notario Julio Adán Posadas Villalta, inscrita con el No. 39179, bajo matrícula No. 2558334, del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA**, mismo que se registró bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- "EL INSTITUTO"**, manifiesta que es dueño y está en posición de varios inmuebles entre los cuales se encuentran sus instalaciones principales en la ciudad de Tegucigalpa, ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, Avenida LA FAO; Centro de Día Germania, ubicado en Germania, salida al sur de esta ciudad de Tegucigalpa, y las Oficinas Regionales en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ubicadas en carretera a ARMENTA, contiguo a la UTH de esa misma ciudad, Oficinas Regionales de Choluteca, Departamento de Choluteca, Oficinas Regionales de Juticalpa, Departamento de Olancho, Oficinas Regionales de La Ceiba, Departamento de



8

Atlántida, Oficinas Regionales de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, que teniendo como medida de ahorro gubernamental y para obtener un servicio de calidad, ha dispuesto tercerizar el servicio de Higienización y Limpieza de las Oficinas Administrativas, Centro de Día en Tegucigalpa, MDC y las referidas Oficinas Regionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-003-2021, para la contratación de servicios de HIGIENIZACION Y LIMPIEZA, la misma fue adjudicada a mi representada **SUPER CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, para lo cual me obligo a prestar los servicios de Higienización y Limpieza en los lugares indicados y bajo las condiciones fijadas en las bases de Licitación para el referido proceso, documentos legales requerimientos técnicos y financieros, circulares, bases de Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-003-2021, con sus condiciones especiales y programa de actividades, se consideran parte integral del presente contrato, igualmente los demás requerimientos de suministros de insumos y la constitución de un Seguro de Vida para los trabajadores de la empresa. **CLAUSULA TERCERA.- "EL CONTRATISTA"**, me obligo a contratar por mi propia cuenta y riesgo a treinta y tres (33) personas entre aseadoras y jardineros numero requerido de conforme a los requisitos exigidos en el documento base, de conformidad a la oferta técnica y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de este contrato. Es entendido y queda de manifiesto que la relación laborar que se genere con el personal contratado para la prestación del presente servicio, es responsabilidad única exclusiva de mi representada **SUPER CLEAN S. DE R.L. DE C.V.** y no de "EL INSTITUTO", así como la calidad de los servicios, suministro de materiales, controles e informes los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor nombrado a tal efecto por "EL INSTITUTO". Si en cualquier tiempo y durante la ejecución del servicio estos se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiados o de mala calidad, el supervisor requerirá a "EL CONTRATISTA", para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones de cumplimiento del servicio, con los tiempos y actividades en el plazo estipulado en el programa de trabajo. **CLAUSULA CUARTA.- "EL CONTRATISTA"**, se obliga a contratar por su propia cuenta y riesgo el personal conforme a los requisitos exigidos y todo lo que fuere necesario, como ser pago de aportaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), seguro de vida y la provisión de los insumos necesarios para la eficaz ejecución de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.- "EL CONTRATISTA"**; me obligo a dotar del personal capacitado, idóneo y suficiente, para cumplir con el programa de trabajo y con las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al personal solicitado en las bases de licitación que corresponden a: Edificio Administrativo 18 personas entre aseadoras y jardineros, Centro de Día Germania 5 personas entre

aseadoras y jardineros, y 6 personas entre aseadoras y jardineros para las Oficinas Regionales de San Pedro Sula, 1 aseadora para las Oficinas Regionales de Choluteca, 1 aseadora para las Oficinas Regionales de Juticalpa, 1 aseadora para las Oficinas Regionales de La Ceiba, 1 aseadora para las Oficinas Regionales de Santa Rosa de Copán, lo que hace un total de 33 personas a contratar .- "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a reconocer y cumplir con todos los derechos laborales y las prestaciones sociales, cuanto en derecho corresponda, llámese estas pago del salario mínimo, pago de décimo tercer y cuarto mes de salario, bono vacacional y tiempo extraordinario (horas extras) según el caso, para con todos sus empleados (Aseadoras, Supervisoras y jardineros), para lo cual se tomarán las provisiones del caso, siempre y cuando estén ajustadas a derecho.

**CLAUSULA SEXTA.- "EL CONTRATISTA"** deberá pagar a su personal todos los sueldos puntualmente en las fechas convenidas en la ejecución del servicio y las prestaciones sociales que les corresponde de acuerdo con la Legislación Laboral y exime por este acto a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad económica presente pasada y futura que pudiere derivarse de la relación de trabajo existente entre dicho personal y "EL CONTRATISTA", además atenderá cumplidamente el pago de las cotizaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para garantizar a sus trabajadores el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO LABORAL.- "EL CONTRATISTA"** me comprometo y obligo a reconocer y cumplir con todos los derechos laborales y las prestaciones sociales, cuanto en derecho corresponda, llámese estas pago del salario mínimo, pago de décimo tercer y cuarto mes de salario, bono vacacional y tiempo extraordinario (horas extras) según el caso, para con todos sus empleados (Responsable del proyecto, Guardias, y Supervisores), para lo cual tomaremos las provisiones del caso, siempre y cuando estén ajustadas a derecho. **CLAUSULA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios y reclamos etc. que por su culpa o negligencia o del personal que directa o indirecta se haya contratado y causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad "EL INSTITUTO" y de sus funcionarios, y empleados por cualquier juicio, acción o reclamos originados por los mismos hechos. Para este efecto "EL INSTITUTO" queda facultado para hacer las retenciones que se consideren necesarias, ya sea de los pagos parciales del pago final, para asegurar los resultados de los juicios, acciones o reclamos promovidos y hasta que estos hayan quedado solventados o finiquitados y "EL CONTRATISTA" haya presentado la evidencia escrita correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato, deberá de estar vigente por el término de un (1) año comprendido desde el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2022, de conformidad a lo establecido o fijado en las bases de licitación para este proceso. y



Handwritten signature or initials.

de la sustitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de este contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del proceso, es decir, vigente por el término fijado en las bases de licitación, más tres (3) meses adicionales, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para un total de quince (15) meses calendario. Si el servicio no se iniciare dentro del plazo señalado en este documento por no haber rendido las cauciones al que está obligado "EL CONTRATISTA" o por cualquier otra causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y "EL INSTITUTO", quedará en la libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.-** "EL INSTITUTO", podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrará justificado la ampliación del término estipulado para la ejecución del presente contrato únicamente por causas imputables a "EL INSTITUTO" o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados por "EL INSTITUTO", para lo cual deberán notificárseles tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias "EL CONTRATISTA" deberá mantener sus precios unitarios por personal contratado según categoría por aseadora o jardinero y establecer su disposición en la preminencia de las mismas condiciones de este contrato. "EL INSTITUTO" otorgará la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en el documento que se denominará **ACTA DE PRORROGA**. Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como de que para ambas partes prevalecerán todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** Asimismo "EL INSTITUTO", podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" los precios unitarios por personal, condiciones y estipulaciones del contrato y en el caso de disposición legal por incremento salarial debidamente aprobada para lo cual se hará la revisión automáticamente de este contrato, debiendo hacerse la adenda correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el servicio objeto de este contrato la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,648,840.00)** monto total distribuido por los doce (12) meses del presente año, fijados en las bases de la licitación, monto que incluye el respectivo Impuesto Sobre la Venta, equivalentes a un monto mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 554,070.00)**, cuyo pago se hará a través de la División Administrativa del INSTITUTO en la proporción que corresponde a cada mes de servicio prestado, de conformidad a los valores antes indicados, afectando para ello el objeto del gasto No. 23500 correspondiente a Aseo Limpieza y Fumigación, para

5

tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, debiéndose presentar para el mismo, vale decir, por parte de "EL CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Factura Comercial Original al nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original al nombre del INJUPEMP, c) Recibo de pagos de Planillas registradas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), d) Lista de planilla de todo el personal (Aseadoras y Jardineros) con su número de Identidad y puesto asignado y e) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR). Previo al pago el Jefe de Departamento de Servicios Generales deberá presentar al Jefe de la División Administrativa informe del servicio prestado por la empresa contratada correspondiente al mes que se está cancelando. Dicho pago aparte de las responsabilidades patronales mensuales, incluye la dotación de insumos de limpieza, maquinaria y equipo y otros aditamentos de limpieza. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-** En caso de incumplimiento del contrato, por causa originada por "EL CONTRATISTA" o que no realice el servicio dentro del plazo y condiciones estipuladas, "EL INSTITUTO", impondrá una multa conforme a la ley, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía cumplimiento por reincidencia parcial o total. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** Presentada que fue la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo señalado en la Ley y en las bases de licitación, con la extensión de los tres (3) meses adicionales, siguientes a la fecha final del servicio, en caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la Garantía o fianza indicada en esta cláusula, con el solo requisito de hacer un requerimiento extrajudicial del pago asegurador o afianza, aun con la oposición de "LA CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de Tribunal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-** El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato o sus documentos anexos dará lugar a que "EL INSTITUTO" lo de por resuelto de pleno derecho, previa resolución del Órgano Superior Jerárquico de "EL INSTITUTO" y una vez que se haya hecho comunicación oficial a "EL CONTRATISTA" de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO", tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato sin perjuicio, de cualquier otro derecho o acción que le corresponda. En caso de recurrirse a la vía judicial "EL CONTRATISTA", renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción del juzgado de lo contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** Todos los Documento que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-003-2021, para LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE HIGIENIZACION Y LIMPIEZA, celebrado entre EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) y SUPER CLEAN S. DE



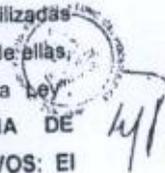
4



INSTITUTO HONDUREÑO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD  
INJUPEMP

R.L. DE C.V., serán parte inherente del presente contrato como ser: convocatoria a licitar, condiciones, especificaciones técnicas, documento de la oferta y toda la documentación que tiene relación con la licitación en referencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.**- Es convenido y entendido que este contrato no podrá ser objeto de Cesión, Endoso o transferencia por "EL CONTRATISTA" en todo o en parte a ninguna otra empresa si lo hiciera "EL INSTITUTO" además de rescindir el contrato procederá judicialmente contra "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "El CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "El CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos, "El CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "El CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "El CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o



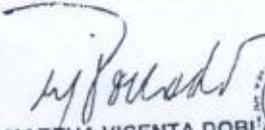
documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por

2

nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA VIGESIMA: "EL INSTITUTO"** representado por la Licenciada **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, declaro ser cierto lo manifestado por la señora **REGINA LIZZETH IZAGUIRE**, en su condición de representante legal de **SUPER CLEAN S. DE R.L. DE C.V.**, por ser eso lo convenido y acordado ambas partes aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato obligándonos a nombre de nuestras representadas a cumplir fielmente las estipulaciones de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicados originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
EL INSTITUTO

  
**REGINA LIZZETH IZAGUIRE**  
EL CONTRATISTA

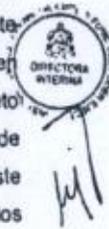






**CONTRATO No. USL-003-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE,S DE R.L. DE C.V.**

**NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0501-1979-06949, RTN No. 05011979069498, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE,S DE R.L. DE C.V.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero trescientos sesenta y tres (363), de fecha 23 de octubre de 2006, autorizada ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el No.04, del Tomo 482 del Registro de la Propiedad Mercantil Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** para **EL INSTITUTO**, contrato que girará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que es dueño y está en posesión de varios inmuebles ubicados en diferentes lugares del país, como ser: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copan, Yoro, Olancho, y Choluteca, y que para salvaguardar todos sus activos como ser: edificios de las Oficinas Administrativas (Principales y Regionales), Centros Gerontológicos, proyecto habitacional Altos de las Tapias





terrenos de su propiedad, realiza la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, objeto de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, me obligo a prestar servicios de seguridad y vigilancia para los edificios de todas las Oficinas Administrativas (Principales y Regionales), Centros Gerontológicos, proyecto habitacional Altos de las Tapias y terrenos propiedad del Instituto, ubicados en diferentes lugares del país, de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA"** me obligo a contratar por mi cuenta y riesgo el personal, conforme a los requisitos requeridos en el documento base, y con las características de la Oferta Técnica y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de este contrato. Es entendido que la relación laboral existente, por la contratación del personal para prestar este servicio, será exclusiva y de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no de "EL INSTITUTO", así como la calidad de los servicios, controles e informes, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor nombrado al efecto por "EL INSTITUTO". Si en cualquier tiempo y durante la ejecución de los servicios de Seguridad y Vigilancia, el equipo, armas, uniformes, roles de personal e informes se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiados o de mala calidad, el Supervisor requerirá a "EL CONTRATISTA" para que aumente la eficiencia, mejore la calidad, numero de insumos y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento del servicio, con el tiempo estipulado en su programa de trabajo. **CLAUSULA CUARTA: "EL CONTRATISTA"** me obligo a contratar por mi cuenta y riesgo el personal, conforme a los requisitos requeridos y todo lo que fuere necesario como ser el pago de Aportaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como el canon de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por cada Guardia para la eficaz ejecución de este contrato, y todas aquellas responsabilidades para con sus empleados. Documentos que presentaré para acreditar lo mencionado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** me obligo a nombrar el personal suficiente, capacitado e idóneo para cumplir con el programa de trabajo y con las obligaciones derivadas del presente contrato; conforme a las categorías solicitadas en las bases de licitación para este proceso, en cuanto a los Responsables del Servicio, Supervisores, Guardias de Seguridad y Vigilantes de terrenos, en cumplimiento a lo solicitado en el Anexo 1 (Roll o desglose de puestos) que será parte integrante de este contrato y que se anexa de conformidad a las bases de licitación que corresponden a: Zona Geográfica, Puesto de 12x7, Puesto de 24x7, armas,



chalecos y características de ubicación de los puestos a cubrir, más los turnos. Por acuerdo entre las partes, este cuadro puede variar conforme a las recomendaciones dadas a "EL INSTITUTO", así como a las necesidades del mismo, incluyendo casos especiales e imprevistos. **CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATISTA"** me comprometo a pagar los sueldos o salarios a los guardias puntualmente en las fechas convenidas, de conformidad a la ejecución del servicio, así como las prestaciones sociales que por ley les corresponden de acuerdo con la Legislación Laboral vigente, eximiendo por este acto a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad económica, presente, pasada y futura, que pudiere derivarse de la relación laboral existente entre dicho personal y "EL CONTRATISTA", en tal sentido, queda debidamente establecido que el personal bajo mi cargo, no podrá interferir o interrumpir las actividades de EL INSTITUTO, por reclamaciones de tipo laboral, caso contrario acepto se me apliquen las sanciones que en derecho correspondan. Además, atenderé cumplidamente el pago de las cotizaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y a cuanta otra entidad corresponda, para garantizar a sus trabajadores el ejercicio pleno de sus derechos sociales. En tal sentido enteraré a "EL INSTITUTO", copia de comprobantes de pagos de salario (planillas, planillas del seguro) **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO LABORAL.-** "EL CONTRATISTA" me comprometo y obligo a reconocer y cumplir con todos los derechos laborales y las prestaciones sociales, cuanto en derecho corresponda, llámese estas pago del salario mínimo, pago de décimo tercer y cuarto mes de salario, bono vacacional y tiempo extraordinario (horas extras) según el caso, para con todos sus empleados (Responsable del proyecto, Guardias, y Supervisores), para lo cual tomaremos las provisiones del caso, siempre y cuando estén ajustadas a derecho. **CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** responderé por los daños, perjuicios, reclamos, etc., que por culpa o negligencia del personal que directa o indirectamente se haya contratado que causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad de "EL INSTITUTO" y de sus funcionarios, agentes y empleados por cualquier juicio, acción o reclamos originados por los mismos hechos. Para este efecto "EL INSTITUTO" queda facultado para hacer las retenciones que se consideren necesarias, ya sea de los pagos parciales, del pago final, para asegurar los resultados de los juicios, acciones o reclamos promovidos y hasta que estos hayan quedado solventados o finiquitados previa orden judicial y "EL CONTRATISTA" haya presentado por escrito la evidencia de cumplimiento correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato, deberá de estar vigente por el término de un (1) año, comprendido desde el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido o fijado en las bases de



licitación para este proceso y de la sustitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de este contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del proceso, es decir, vigente por el término fijado en las bases de licitación, más tres (3) meses adicionales, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para un total de quince (15) meses calendario. Si el servicio no se iniciare dentro del plazo señalado en este documento por no haber rendido las cauciones al que está obligado "EL CONTRATISTA" o por cualquier otra causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y "EL INSTITUTO", quedará en la libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA: "EL INSTITUTO"** podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrare justificado, la ampliación del término estipulado en las bases de licitación para la ejecución del presente contrato, únicamente por causas imputables a "EL INSTITUTO" o por fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobados y calificados por "EL INSTITUTO", para lo cual deberán notificárselos tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias, "EL CONTRATISTA" deberá mantener sus precios unitarios por guardia y demás personal, según los puestos y categorías, y establecer su disposición en las mismas condiciones de este contrato. "EL INSTITUTO" otorgará la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga, la cual será formalizada por ambas partes, contactantes y consignadas en un documento que se denominará "ACTA DE PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía para las partes como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden. **CLÁUSULA PRIMERA: Asimismo "EL INSTITUTO"**, podrá solicitar a "EL CONTRATISTA", según acuerdo o circunstancia de ampliación geográfica por expansión funcional del Instituto, sea en inmuebles propios o arrendados y si lo encontrare justificado, la ampliación de turnos y puestos, que implique incremento de guardias, manteniendo "EL CONTRATISTA", los precios unitarios por guardia y condiciones y estipulaciones del contrato y en el caso de disposición legal por incremento salarial debidamente aprobada se hará revisión de este contrato, pudiendo también solicitar la disminución del número de guardias y demás personal, lo que se conoce como altas y bajas de personal por las razones justificadas así como aquellas que sean previamente acordadas por las partes, y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", debiendo hacerse la adenda correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL INSTITUTO"** pagará a "EL CONTRATISTA" por el servicio objeto de este contrato la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L





19,799,136.00), monto total distribuido por los doce (12) meses del presente año, fijados en las bases de la licitación, monto que incluye el respectivo Impuesto Sobre la Venta, equivalentes a cuotas mensuales por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,649,928.00), valor que incluye el 15 % de Impuesto sobre ventas, el cual se hará a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde a cada mes de servicio, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria Objeto del gasto No. 29200 correspondiente a Servicios de Vigilancia, debiéndose presentar para el mismo por parte del "CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Factura Comercial Original a nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original a Nombre del INJUPEMP, c) Recibo de pago de planillas registradas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), d) Planilla de todos los guardias, con su número de Identidad y puesto asignado, y copias de los contratos firmados, para verificar el cumplimiento de los derechos laborales de los empleados de la referida empresa, e) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), y f) Solvencia extendida por la Secretaría en el Despacho de Seguridad por el pago del canon por el servicio de seguridad, previo al pago el Jefe del Departamento de Servicios Generales deberá presentar al Jefe de La División Administrativa un Informe del Servicio prestado por la empresa contratada correspondiente al mes que se está cancelando. Dicho pago podrá efectuarse dentro de los días comprendidos del 20 al 30 de cada mes, previa verificación del buen desempeño del servicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** En caso de incumplimiento del contrato originado por "EL CONTRATISTA" por no realizar o prestar a cabalidad el servicio requerido objeto de este contrato (vigilancia) dentro del plazo y las condiciones acá mismo estipuladas, "EL INSTITUTO" impondrá una multa conforme a las cantidades señaladas en este contrato la cual serán pagadas en concepto de multa conforme al valor de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	INCUMPLIMIENTO	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
1-Requisitos de Personal:	No portar Uniforme y/o Camé de Identificación	L 250.00 por Guardia cada vez que ocurra el evento constatado en Libro de Novedades.
2-Armas y Equipo:	Arma de Reglamento en mal estado y/o falta de munición	L 500.00 por Guardia cada vez que ocurra el evento constatado en Libro de Novedades.



3-Inasistencias:	Quando un puesto de 12 horas quede descubierto	L 750.00 por puesto
	Quando un puesto de 24 horas quede descubierto	L 1,500.00 por puesto
4-Otras Faltas:	Guardia Dormido o en ingesta de bebidas alcohólicas u otros estupefacientes	L 1,000.00 por puesto de 12 o 24 horas

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Presentada que fue la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo señalado en la Ley y en las bases de licitación, con la extensión de los tres (3) meses adicionales, siguientes a la fecha final del servicio, en caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la Garantía o fianza indicada en esta cláusula, con el solo requisito de hacer un requerimiento extrajudicial del pago asegurador o fianza, aun con la oposición de "LA CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de Tribunal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** "EL CONTRATISTA" El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato, obligaciones, compromisos, responsabilidades y de sus documentos anexos, así como de la condicionante "de buen desempeño" estipulado en las bases de licitación, dará lugar a que "EL INSTITUTO" lo dé por resuelto de pleno derecho, previa resolución del Directorio de Especialistas o de quien de conformidad a la Ley, o de conformidad a acuerdos internos asuma dichas funciones, una vez que se haya hecho comunicación oficial a "EL CONTRATISTA" de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, sin perjuicio, de cualquier otro derecho o acción que le corresponda de conformidad a la ley. En el caso de recurrirse a la vía judicial, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Letras Civil de este departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) y la empresa denominada EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE,S DE R.L. DE C.V. (ESO)serán parte inherente del presente contrato como ser: convocatoria a Licitar, Condiciones, Especificaciones, Enmiendas, Documento de la Oferta, como la oferta misma y toda la documentación que tiene relación con la licitación



en referencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Es convenido y entendido que este contrato no podrá ser objeto de cesión, endoso o transferencia por "EL CONTRATISTA", en todo o en parte a ninguna otra empresa, si lo hiciera "EL INSTITUTO", además de rescindir el contrato procederá judicialmente contra "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "El CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "El CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "El CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "El CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "El CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a los



autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos.

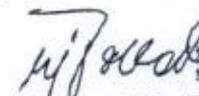
**CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de una o otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes





cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** "EL INSTITUTO", representado por la señora **MARTHA DOBLADO ANDARA**, declara ser cierto lo manifestado por el señor **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ** en su condición de Propietario de la Empresa de Seguridad Privada **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** y por ser eso lo convenido acepta las condiciones consignadas en el presente contrato; obligándose por lo que a su representada concierne a cumplir fielmente las estipulaciones de este contrato.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**MARTHA DOBLADO ANDARA**  
"EL INSTITUTO"  


  
**HERMAN A. TORRES MARTINEZ**  
"EL CONTRATISTA"  


INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 080-001-d-0000  
1836

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-219-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesoreria

L. 19,550.00

02

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 01 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

PISCINAS CLARA S. DE R.L. DE C.V.

POR: DIECISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.17,000.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

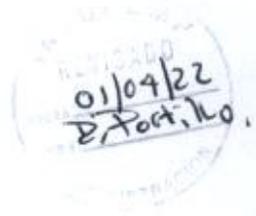
CONCEPTO: PAGO POR MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA DE LA OFICINA REGIONAL DE S.P.S, MISMO QUE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DEL 2022, CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.2,550.00), SE ADJUNTA: MEMORANDO DN-SPS-0355-2022, DN-1260-2021, 281-AP/DP&P-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, COTIZACION, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAB, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.  
.....ULTIMA LINEA.....

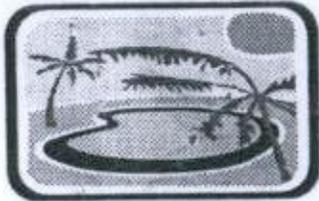
REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen





# PISCINAS CLARA, S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N. 05019016844174  
**FACTURA**

Jardines del Valle, 30 Calle, 8-9 Avenida, Casa 47E  
Frente Escuela Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortés, Tel. 9749-7675  
E- mail: picsinasclaras.henryaguiar@gmail.com

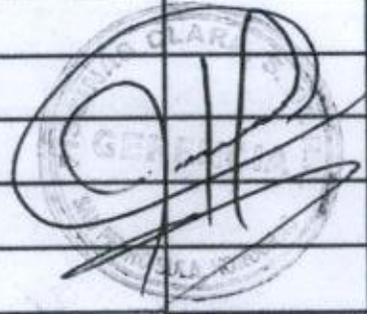
000-001-01-00 N° 001836

CLIENTE: Injupemp  
 RTN: 08019003246690  
 DIRECCIÓN: S.P.S  
 FECHA: 24-03-22

### DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

No. O/C Exenta: \_\_\_\_\_  
 No. Registro Exonerado: \_\_\_\_\_  
 No. Reg. SAG.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza y mantenimiento de piscina incluyendo quimicos correspondiente al mes de Marzo del 2022			17,000.00



CAI: 0B380E-9DE717-8046BE-E6B102-E6249C-28  
 Rango Autorizado: 000-001-01-00001701 000-001-01-00001850  
 Fecha de Recepción: 06/12/2021 / Fecha Limite de Emisión: 06/12/2022

CANTIDAD EN LETRAS: Diez y nueve mil quinientos cincuenta netos

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DE RECIBIDO

Importe Exonerado	L.	
Importe Exento /ISV	L.	-
Importe Gravado 15%	L.	17,000.00
Importe Gravado 18%	L.	-
I. S. V. 15%	L.	2,550.00
I. S. V. 18%	L.	-
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>19,550.00</b>

Original: Cliente Destinatario Copia Rosada : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA

01/04/2022  
 RECEPCION

IMPRESO, R.T.N. 06061972003015 TEL. 9672-5008 Certificado No. 9231-20-10500-7

19



SAN PEDRO SULA, 08 DE DIC. DEL 2,021.

LIC. TANIA ARAGON

INJUPEMP

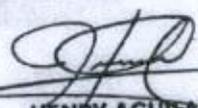
POR MEDIO DE LA PRESENTE LES HACEMOS FORMAL COTIZACIÓN DEL AÑO 2,022 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISCINA QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA GENERAL DE PISCINA, SACADO DE HOJAS RETROLAVADO DE FILTRO, LIMPIEZA DE CANASTAS DE LAS BOMBAS Y SKIMMER, CEPILLADO DE PAREDES, ASPIRADO DE PISO, LA REVISIÓN DE LOS NIVELES DE CLORO Y EL PH DE LA PISCINA Y LA APLICACIÓN DE LOS QUÍMICOS, COMO EL CLORO GRANULADO, TABLETA DE CLORO, TRICLORO, ALGUCIDA, ÁCIDO MURIÁTICO, SODA ASH Y SULFATO DE ALUMINIO.

EL CONTRATO MENSUAL SERIA DE: LPS. 17,000.00  
IMP.15%. 2,550.00  
TOTAL LPS. 19,550.00

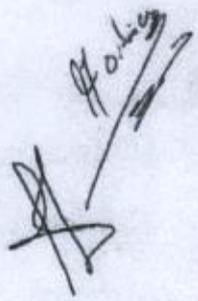
ESTO INCLUYE QUE EL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO SE PRESENTE POR TRES DÍAS POR SEMANA DANDOLES LA GARANTÍA DEL TRATAMIENTO CORRECTO DE LOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA QUE EL AGUA ESTE EN LAS MEJORES CONDICIONES.

EL CONTRATO TOTAL SERIA POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES CONSECUTIVOS DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2,022 POR LA CANTIDAD TOTAL DE LPS.234,600.00

Atentamente

  
HENRY AGUILAR  
GERENTE GENERAL




Colonia Jardines del Valle 1 etapa 5ta calle frente Escuela Valle de Sula  
Tel.2550-0627/9749-7675



San Pedro Sula, 15 de Diciembre del 2021.

Atención Departamento de Compras INJUPEMP.

En respuesta a la solicitud de prestación del servicio de Limpieza y mantenimiento incluyendo todos los químicos necesarios para que el tratamiento del agua cumpla con los estándares de limpieza claridad, aspecto, y pH. de una piscina, Ubicada en las Oficinas del INJUPEMP en la Carretera que dirige hacia Armenta en San Pedro Sula.

para el manejo de la piscina, como ustedes lo solicitan pondremos para este servicio personal técnico Calificado en el ramo quien realizara 3 visitas a la semana para aspirar, pasconear y colocar el químico necesario para la optima apariencia de la piscina.

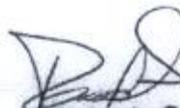
Precio Mensual.....	Lps. 20,000.00
Mas 15 % de Impto.....	3,000.00
<b>Total, Mensual.....</b>	<b>Lps. 23,000.00</b>

El contrato tendría una duración de 12 meses.

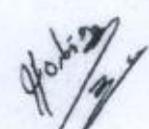
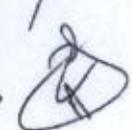
Valor total del Contrato por 12 meses incluyendo impuesto Lps. 276,000.00.

Esperamos poder brindarles dichos servicios, quedamos a espera de su respuesta,

Atentamente,

  
**Roberto Salazar.**  
**Inversiones SALEM.**



Col. Los Álamos, San Pedro Sula, Teléfono: (504) 8826-2807  
Email: [inversionessalem@gmail.com](mailto:inversionessalem@gmail.com)  
RTN. 05019015712882

**PRODUCTOS Y VARIEDADES DE HONDURAS**

**P&V**

Línea de Productos de Limpieza

Dirección: Colonia SITRAUNAH San Pedro Sula Honduras, C.A. Teléfono 9964 – 3865

E- mail: [pvariedades@yahoo.com](mailto:pvariedades@yahoo.com)

R.T.N. 0401-1974- 002763.

Cliente: INJUPEMP

Fecha: 08 de diciembre del 2021

**Atención Srs.INJUPEMP**

**COTIZACION**

A continuación le presentamos nuestra cotización por el mantenimiento de la piscina ubicada en sus instalaciones por un tiempo consecutivo de 12 meses iniciando el **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2,022** el cual sería por la cantidad de **LPS.25,300.00** mensuales con impuesto incluido haciendo un total de **LPS.303,600.00** netos por dicho tiempo, nuestro servicio incluye 3 visitas a la semana proporcionando todos los químicos que sean necesarios a aplicar como ser, tricloro polvo o grano, hipoclorito (cloro) tabletas, alguicidas, sulfato de aluminio, soda ash, ácido muriático y cualquier otro químico necesario para que el agua esté en condiciones nítidas siempre, haciéndonos responsables de dicho tratamiento durante el tiempo que se nos contrate, esta cotización no incluye ninguna reparación o cualquier mejora a la piscina.

  
**MARDÍN FLORES**  
**GERENTE GENERAL**  
**CEL.9964 – 3865**




## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA 29 de diciembre de 2021

OC # 252

Teléfono: 22908000

**Proveedor:** PISCINAS CLARAS DE R.L. DE CV

San Pedro Sula, Col. Jardines del Valle 1era Etapa  
 Sta Calle frente a escuela Valle de Sula  
 Teléfono: 2550-0627  
 RTN: 05019016844174

**Entregar a:** INJUPEMP

Licda. Tania Aragón  
 REGIONAL NOR-OCCIDENTAL  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 2006

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad /Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento de piscina, ubicada en el Centro de día Armenta en la ciudad de San Pedro Sula	12 meses	L. 17,000.00	L. 204,000.00
	<p>Mantenimiento Incluye: Limpieza general de piscina, sacado de hojas retro lavado de filtro, limpieza de canastas de las bombas y SKIMMER, cepillado de paredes, aspirado de piso, la revisión de los niveles de cloro y el PH de la Piscina y la aplicación de los Químicos, como cloro granulado, tableta de cloro, tricloro, algucida, ácido muriático, soda ASH y sulfato de aluminio.</p> <p>Esto incluye que el encargo del mantenimiento se presente por tres días por semana dándoles la garantía del tratamiento correcto de los químicos necesarios para que el agua este en las mejores condiciones y un reporte cada 15 días</p> <p>El contrato total será por termino de doce meses consecutivos del 1 de enero a diciembre del 2022</p>			
			SUBTOTAL	L. 204,000.00
			IMPUESTO (15%)	L. 30,600.00

**Comentarios o Instrucciones:**

**TOTAL** L. 234,600.00

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:



Autorizado por:



LIC. NARCIZO RODRIGUEZ  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**CONTRATO No. USL-005-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA DENOMINADA PISCINAS CLARA, S. DE R.L.**

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Msc. Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Decreto Legislativo No. 357-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,398 de fecha 5 de abril de 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo me denominaré como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por otra, **HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad Capital, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1970-07120, RTN No. 05011970071200, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada **PISCINAS CLARA S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento número Doscientos Noventa y Cuatro ( 294) de fecha diecisiete (17) días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis ( 2016), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del Notario Edgardo Alceste Menardi Marconi, e inscrita bajo matrícula No. 98827 del Registro Mercantil, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO**, según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente Contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP,**



A handwritten signature, possibly of the contracting party, written in dark ink.

CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, el cual se registrá bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"**, es dueño y está en posesión legitima del siguiente inmueble: Centro de Día Armenta contiguo a la UTH, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en donde se encuentra instalada la piscina objeto del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: a) Aspirado Pazconeado, Cepillado de paredes, Limpieza de canastas, b) Análisis de Agua profesional donde se medirán factores como ser: PH, Alcalinidad, Dureza, Ácido muriático, Hierro, Cobre (metales). c) Manipulación y revisión del funcionamiento de filtros y bombas, d) Dosificación de químicos tales como: cloro granulado, Tricloro en polvo, e) Reguladores de PH: soda ash, bicarbonato de sodio, ácido muriático, f) Clarificadores: Clarificador HTH, alguicida concentrado, g) Un empleado capacitado deberá efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana, de 1-2 máximo 3 horas de duración, presentando un reporte cada 15 días, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que el Instituto tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento de agua de la piscina y el estado óptimo del agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos.

**CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten.

**CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 234,600.00)**, monto total que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Venta, pagaderos en cuotas mensuales proporcionales de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,550.00)**, con el impuesto incluido, para lo cual se afectará, el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. Debe entenderse que, al decir precio mensual, se refiere al número de visitas acordadas a las instalaciones de dicho centro, de conformidad al anexo o plan propuesto.

**CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas aquí contenidas, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución.

**CLAUSULA SEXTA:**



Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

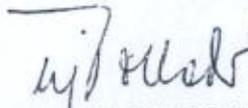
**CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** por motivos de la inflación y otros aspectos como el deslizamiento que sufra la moneda nacional, que afecte los insumos o productos para este rubro, podrá solicitar una consideración especial por un eventual incremento al valor de los servicios y así lo hará saber a "EL INSTITUTO" al momento de someter a conocimiento de este último la renovación del presente contrato.

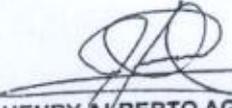
**CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** EI CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EI CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EI CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EI CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas



declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. CLAUSULA DECIMA-PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato.-Y para constancia firmamos por en originales por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
MARTHA V. DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS  
"EL CONTRATISTA"

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001-01-00106320

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-275-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

L. 22/4/2022

02

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 20 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

JARDINES Y PISCINAS S.A.

POR: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (LPS.19,492.75)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA UBICADO EN GERMANIA, TEGUCIGALPA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. PAGO QUE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS. 2,923.91). SE ADJUNTA: MEMORANDO 00-021-2021, DCS-200-2021, 288-AP/DP-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR, FORMATO DE COTIZACION, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN PARA COMPRA MENOR BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen

20/04/22  
P. P. A. F. I. W.

Admón.  
22/22



Jardines y Piscinas S.A.

www.jardinesypiscinas.com

RTN: 08019995372489

Factura Nro.: 000-001-01-00106320

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA

Col. Humuya, calle La Salud, contiguo a Dimeca

2239-3660/61

ventastgu@jardinesypiscinas.com

Fecha: 31/03/2022

CODIGO	NOMBRE	ASESOR	VTO.	TERMINOS DE PAGO
401668	INST NAC JUBILACIONES Y PENSIONES	DM	30/04/2022	30 Días

DIRECCION	No. Orden de compra exenta	No. Constancia registro de exonerado	No. Registro de la SAG
Colonia Germania a La Par de Unimer 22263231 Ana Julia -Para confirmar pago / Sr Olman Mantenimi 2290-1919-OPCION 7 Ext. 1311 2235-4415/2226-3228/ 2232-0181 / 9964-5305 Francisco Tegucigalpa Honduras 9709-4247 Ana  <b>R.T.N. 08019003246690</b>			<b>C.A.I.</b> <b>70CC95-74446B-D74290-285CDA-7BE0B5-A0</b>  <b>RANGO AUTORIZADO:</b> De: 000-001-01-00105001 a: 000-001-01-00120000  <b>FECHA LIMITE DE EMISION: 07/03/2023</b>

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.LPS	TOTAL LPS
SERV-001	1	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b> Correspondiente al mes de Marzo 2022 <b>Servicio de Limpieza por Mes Incluye:</b> Quimicos Mensual, 3 Visitas Semanales 12 al mes de 1-2 En cada visita: aspirado, cepillado paredes, Limpieza de Flotantes, ver Presiones en filtros, Retrolavados, Dosifica- de Quimicos, Analisis de Agua Limpieza de Canastas, Revision de Accesorios, Limpieza Retrolavados de Filtros Reporte de Funcionamiento de Equipos a Nuestro Depart Técnico No incluye: Revisiones Mecanicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck, Jardineria, Limpieza de Caseta de Equ	19,492.75	19,492.75



Handwritten signature: José Ordóñez  
Cobanza.

Handwritten notes: 05/04/2022, Guadalupe Rivera

Por cheques devueltos se cobrará Lps. 350.00. Las facturas canceladas despues de su fecha de vencimiento pagaran un interes mensual del 3.5% sobre el saldo vencido

**NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES**

Son: Veintidos mil cuatrocientos dieciséis Lempiras con 66 Centavos

<b>SUBTOTAL LPS</b>	<b>19,492.75</b>
<b>DESCUENTOS Y REBAJAS LPS</b>	
<b>OTORGADAS LPS</b>	
<b>SUBTOTAL EXENTO LPS</b>	
<b>SUBTOTAL EXONERADO LPS</b>	
<b>SUB-TOTAL GRAVADO 15% LPS</b>	<b>19,492.75</b>
<b>I.S.V. 15% LPS</b>	<b>2,923.91</b>
<b>TOTAL LPS</b>	<b>22,416.66</b>

Firma aceptante

ORIGINAL: CLIENTE; COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

Pagina: 1/1

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA  
Col. Humuya Cll La Salud cont. a Dimeca  
Tel. 2239-3660/61 Fax: 2239-3662  
ventastgu@jardinesypiscinas.com

TEGUCIGALPA - PLAZA SAVANNAH  
Bvd. Morazan fte. parqueo Mall El Dorado  
Tel. 2236-5584, 2236-5528, 2236-5233  
ventastgu@jardinesypiscinas.com

SAN PEDRO SULA  
Plaza Santé 15 Calle 17 Av. S.O. 13 Cll. entre Av. S. Isidro y 14 de Julio  
Telefax. 2556-6318 / 2556-7154 Telefono: 2440-0513 / 2420-0164  
ventasps@jardinesypiscinas.com ventaslceiba@jardinesypiscinas.com

ROATAN  
Coxen Hole, Mango Tree Center, Local #3  
Telefax. 504-2445-0297  
ventasroatan@jardinesypiscinas.com

Handwritten mark



# Cotizacion 84238

www.jardinesypiscinas.com

R.T.N. 06019995372489

ATENCION	CODIGO	COMPANIA	TELEFONO	FORMA PAGO
	401688	INST NAC JUBILACIONES Y PENSIONES		30 Dias
DIRECCION	ASESOR	FECHA	VALIDEZ	PROYECTO
Colonia Germania a La Par de Unimer 22263231 Ana Julia -Para confirmar 2290-1919 OPCION 7 Ext. 1311 2235-4415/2226-3228/ 2232-0181 / Tegucigalpa Honduras 9709-4247 Ana	Dennis Martinez	08/12/2021	10/12/2021	



CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
SERV-001	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRATO POR 12 MESES AL PARTIR DE 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 Servicio de Limpieza por Mes Incluye: Quimicos Mensual, 3 Visitas Semanales 12 al mes de 1-2 Maximo 3 horas de Duración En cada visita: aspirado, cepillado paredes, Limpieza de Sucios Flotantes, ver Presiones en filtros, Retrolavados, Dosificacion de Quimicos, Analisis de Agua Limpieza de Canastas, Revision de Accesorios, Limpieza Bombas, Retrolavados de Filtros Reporte de Funcionamiento de Equipos a Nuestro Departamento Técnico No incluye: Revisiones Mecanicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck, Jardineria, Limpieza de Caseta de Equipos. Forma de Pago: Mensual	233,913.04	233,913.04

Estimado Cliente: Exija su factura al momento de contratarnos para una instalación o mantenimiento	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>233,913.04</b>
Sólo las instalaciones y mantenimientos respaldados por facturas oficiales de Jardines y Piscinas son válidas para Garantías. Reporte cualquier Irregularidad a <a href="mailto:ventasigu@jardinesypiscinas.com">ventasigu@jardinesypiscinas.com</a>	<b>I.S.V.</b>	<b>35,086.96</b>
	<b>TOTAL LPS</b>	<b>269,000.00</b>

En Jardines y Piscinas estamos tomando todas las precauciones para la prevención del COVID-19. Nuestros colaboradores estan siendo monitoreados constantemente y siguen todos los protocolos de seguridad. Los mismos protocolos se siguen para preparar los productos para entrega. Nuestros empleados no estan autorizados para ingresar al interior de las viviendas. Solo pueden dejar el producto en la entrada de su casa. Por favor tomar nota de que cada cliente es responsable de ordenar y recibir su producto, y mantener protocolos de seguridad en su hogar.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA ASESOR

ACEPTADO CLIENTE

*[Handwritten Signature]*

<b>TEGUCIGALPA - PRINCIPAL</b> Col Prado contigua Siemens Tel: 2239-3660/ 61 Fax: 2239-3662 <a href="mailto:ventasigu@jardinesypiscinas.com">ventasigu@jardinesypiscinas.com</a>	<b>TEGUCIGALPA PLAZA SAMANVÍ</b> Bivd Morazan Tel: 2236-5584, 2236-5528, 2236-5233 <a href="mailto:ventasigu@jardinesypiscinas.com">ventasigu@jardinesypiscinas.com</a>	<b>SAN PEDRO SULA</b> Plaza Santa, 15 Calle, 17 Ave S O Telefax: 2596-6318 / 2596-7154 <a href="mailto:ventasps@jardinesypiscinas.com">ventasps@jardinesypiscinas.com</a>	<b>LA CEIBA</b> 13 Cll entre Ave S Isidro y 14 de Julio Telefono: 2440-0613 / 2420-0184 <a href="mailto:ventesaceiba@jardinesypiscinas.com">ventesaceiba@jardinesypiscinas.com</a>	<b>ROATAN</b> Coxen Hole, Mango Tree Center, Local #3 Telefax: 504-2445-0297 <a href="mailto:ventasroatan@jardinesypiscinas.com">ventasroatan@jardinesypiscinas.com</a>
---	--	--	---	--



# Cotización

## ¡Todo en Agua!

Edif. Plaza Millennium  
1er. Piso, Local A-13  
Tel. 2225-4070, Fax .2225-5202



Lideres en Perforación de Pozos

Cotización No: 1113-12-21

Señores: **INJUPEMP**

INVITACION A COTIZAR No CM-GC-2021-261

Fecha: **martes, noviembre 09, 2021**

TELEFONO: 2290-8000-05 EXT 1317

Dirección: **CENTRO DE DIA GERMANIA**

Att: **LIC JOSE SANTOS BORIAS**

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
11	Mantenimiento de Piscina Mensual que incluye Químicos, Mano Obra por Mantenimiento 3 visitas Semanales, Aspirado cepillado Paredes, Limpieza Sucios Flotantes, Verificación de Presion Filtros, Retrolavados Filtros, Analisis Agua, Limpieza Canastas de bombas y skimmers.  <ul style="list-style-type: none"> <li>FECHA INICIO 4 ENERO 2022 Y TERMINA EL 30-DIC-2022</li> <li>CUALQUIER REPUESTO QUE SE DAÑE DE LOS FILTROS O LAS BOMBAS POR EL USO DIARIO O FALLAS DE VOLTAJE SE COTIZARA POR APARTE CON SU RESPECTIVA MANO OBRA POR REPARACION.</li> <li>EL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DEBERA ESTAR EN BUEN ESTADO COMO SER LA MANGUERA, EL MANERAL, LA ASPIRADORA LA CANASTA DE HOJAS Y CEPILLOS, AL DAÑARSE CUALQUIERA DE ESTOS ELEMENTOS POR DESGASTE SE COTIZARA POR APARTE.</li> </ul>	L. 50,000.00	L. 550,000.00
		<b>Sub-Total</b>	L. 550,000.00
		<b>15% Imp. S/V Lps.</b>	L. 82,500.00
		<b>Total Lps.</b>	L. 632,500.00

www.agua.hn

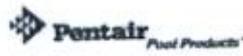
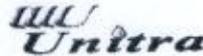
Contacto: Gearson Andino

E-mail: gandino@aguahn.com

Móvil: 9948-0448/TEL:2225-4070

RTN : 08019001213030

DIRECCION: EDIFICIO PLAZA MILENIUM PRIMER NIVEL LOCAL A13



*Handwritten notes and signatures:*  
 15  
 15



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de Cotización
		251
Nombre de la Institución	Contacto	Nº. Proceso
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-251
Dirección	Correo Electronico	Telefono
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
Lugar y Fecha:	Tegucigalpa, 08 diciembre de 2021	

NO. NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR
AQUATEC

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	UNIDAD	INMEDIATA	<p>CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CON CAPACIDAD DE 55,000 GALONES DE AGUA, LONGITUD DE 5.90 METROS DE ANCHO Y 22.90 METROS DE LARGO, PROFUNDIDAD DE 1.10 METROS DE ALTO, 13.80 METROS DE LARGO Y PROFUNDIDAD DE 2.00 METROS DE 8.90 METROS DE LARGO, DURANTE UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022. QUE INCLUYA:</p> <p>QUIMICOS MENSUALES 3 VISITAS SEMANALES EN CADA VISITA: ASPIRADO, CEPILLO DE PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS, FLOTANTES, VER PRESIONES EN FILTRO, RETRO LAVADOS, DOSIFICACION DE QUIMICOS, ANALISIS DE AGUA, LIMPIEZA DE CANASTAS, REVISION DE ACCESORIOS, LIMPIEZA DE BOMBAS, RETRO LAVADOS DE FILTROS</p>

4

			REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.
--	--	--	---------------------------------------

<b>Condiciones de Compra:</b>
<b>Tiempo de Entrega cotización:</b>
<b>Validez de la cotización:</b>
<b>NOTA:</b> CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL COMUNICARSE CON EL ENCARGADO CENTRO DE DIA, GERMANIA, TEGUCIGALPA SEÑOR JUAN ADALBERTO ORDOÑEZ AL TEL. 22908000 EXT.1521

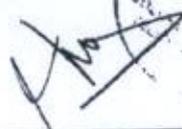
<b>Garantía del Producto:</b>
<b>Forma de Pago:</b> Transferencia
<b>Observaciones:</b> Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible.
<b>Requisitos:</b> Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo deberá anotar en el sobre el numero de referencia de esta cotización, para mayor información favor comunicarse con la Ilc. Jose Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello.



  
 José Santos Borjas  
 Jefe de Compras y Suministros



  
 Firma y sello del Proveedor


 No - Ofertaremos en este Proyecto  
 estaremos pendientes p/ futuros proyectos



## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave. Ave. La Fao  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

OC # 251

Teléfono: 22908000

**ARCHINES PISCINAS S.A**  
COL. PRADO CONTIGUO A SIEMENS

**Entrega A INJUPEMP**  
JUAN ORDOÑEZ  
ENCARGADO DEL CENTRO DE DIA

TEL: 2239-3660 / 2239-3662  
RTN: 08019995372489

EDIFICIO INJUPEMP  
Teléfono: 2290-8000

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRATO POR 12 MESES, AL PARTIR DE 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 1 SERVICIO DE LIMPIEZA POR MES INCLUYE: QUÍMICOS MENSUALES, 3 VISITAS SEMANALES 12 AL MES DE 1- 2 MÁXIMO 3 HORAS DE DURACIÓN EN CADA VISITA: ASPIRADO, CEPILLADO PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS FLOTANTES VER PRESIONES EN FILTROS, RETRO LAVADOS, DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS, ANÁLISIS DE AGUA LIMPIEZA DE CANASTAS, REVISIÓN DE ACCESORIOS, LIMPIEZA BOMBAS, RETRO LAVADOS DE FILTROS REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS A NUESTRO DEPARTAMENTO TECNICO. No incluye; Revisiones Mecánicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck. Jardinería. Limpieza de Caseta de Equipos Forma de Pago; Mensual	1	233,913.04	233,913.04
			SUBTOTAL	L. 233,913.04
			IMPUESTO 15%	L. 35,086.96

2

11

# INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

Comentarios o  
Instrucciones

TOTAL

269,000.00

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:



Autorizado por:



SECRETARÍA DE EMPLEO Y PENS. DE EMPL. P. EMP. C. S. E.  
DIVISION ADMINISTRATIVA  
ASISTENTE

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento FO1 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**CONTRATO No. USL-006-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA JARDINES Y PISCINAS S.A.**

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte y por otra **MIRIAM ALEJANDRA LETELIER ALVAREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía Agrícola, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-05420, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada "**JARDINES Y PISCINAS, S.A.**", empresa constituida mediante instrumento público número cuatrocientos doce (412) de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Francisco Álvarez Zambulá, e inscrita bajo el número ochenta y cinco (85) del Tomo seiscientos ochenta y seis (686) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO** según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, UBICADA EN ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**", el cual se registrá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL INSTITUTO", manifiesta que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble, ubicado en Aldea de Germania, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, de este departamento de Francisco Morazán, en donde se encuentra instalada la piscina objeto de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: Aplicación de Químico mensual que incluye 3 visitas semanales de 2 o máximo de 3 horas, en cada visita se incluye: a) Aspirado, Cepillado de paredes, Limpieza de Sucios Flotantes, b) Presiones en filtros, Retrolavados, Dosificación de químicos y Análisis del Agua, c) Limpieza de canastas, Revisión de Accesorios, y Limpieza de Bombas, d) Retrolavados de Filtros, e) Reporte de funcionamiento de equipos al departamento Técnico. Los productos químicos se deben entender por cloro



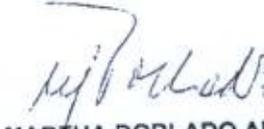
DIRECTORA  
INTERINA

granulado, tableta de tricloro, alguicida, ácido muriático, clarificador súper concentrado, soda ash y sulfato de aluminio, f) Efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana de 2 máximo de 3 horas de duración, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que "EL INSTITUTO" tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento del agua de la piscina y el estado óptimo de la agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos. **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten. **CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato será por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.269,000.00)** con el impuesto del 15% sobre venta incluido, por el plazo total del contrato, pagaderos a la empresa en cuotas correspondientes a cada mes de servicio prestado, por un valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 22,416.66)** mensuales, con el ISV incluido, para dicho pago se afectara el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. **CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente contrato, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto o rescindido de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución; d) Por vencimiento del periodo de este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación, sin mayores responsabilidades para las partes, aplicando la resolución del contrato. Si la imposibilidad es temporal, por razones ajenas a las partes, ese periodo no se pagará, hasta que se reanude el servicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación o controversia derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATISTA" solo en caso de fuerte impacto inflacionario que incida en un eventual movimiento de los precios de los insumos o químicos empleados para el tratamiento del agua, podrá solicitar a la Dirección Interina una consideración especial, al monto del contrato, cuya solicitud debidamente justificada y aprobada por la Dirección Interina del Instituto, el contrato será motivo de una adenda, previa notificación a "EL INSTITUTO" al momento de someter a consideración de este último, la renovación o modificación del presente contrato. "EL INSTITUTO" por medio del Encargado del Centro de Día donde se encuentra ubicada la piscina, hará entre otras una labor de supervisión a efecto de constatar que "EL CONTRATISTA" realmente hizo las tareas de limpieza y tratamiento de las aguas, por cada visita dentro del mes, incluyendo la limpieza de filtros y las otras actividades a que se comprometió "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte

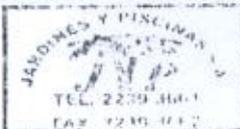
  
  


conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** EI CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EI CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EI CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EI CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EI CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EI CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA DECIMO-PRIMERA:** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA** ubicada en el **CENTRO DE DÍA DE GERMANIA ALDEA DE GERMANIA EN COMAYAGUELA M.D.C.**, Departamento de Francisco Morazán, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato, firmando el mismo para constancia, en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

  
MIRIAM A. LETELIER A  
EL CONTRATISTA









## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		<b>Nº de Cotización</b>
		257
<b>Nombre de la Institución</b>	<b>Contacto</b>	<b>Nº. Proceso</b>
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
<b>Dirección</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Telefono</b>
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
<b>Lugar y Fecha:</b>	Tegucigalpa, 14 diciembre de 2021	

<b>NO IBRE DE LA EMPRESA / PROVEEDOR</b>
SERTECT

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	SERVICIO	INMEDIATA	<p>CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AAS/400 ISERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD.</li> <li>• REPARACION Y SUMINISTROS DE RESPUESTOS EN CASO DE FALLAS.</li> <li>• DISPONIBILIDAD 24X7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>• SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>• DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL.</li> </ul> <p>A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022</p>

13

<b>Condiciones de Compra:</b>
<b>Tiempo de Entrega cotización:</b>
<b>Validez de la cotización:</b>
<b>Entrega:</b> INMEDIATA
<b>Garantía del Producto:</b>
<b>Forma de Pago:</b> Transferencia
<b>Observaciones:</b> Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible
<b>Requisitos:</b> Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo debiera anotar en el sobre el numero de referencia de esta cotización, para mayorinformacion favor comunicarse con la lic. Jose Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

  
  
José Santos Borjas  
Jefe de Compras y Suministros

  
  
Firma y sello del Proveedor



# SERTECT

Servicios Técnicos  
Col. El sitio, Salida a Valle de Ángeles  
Tel. 2270-9215, 3322-2002  
Correo: sertechn@yahoo.es  
RTN. 0801-1953-001270

## COTIZACION DE MANTENIMIENTO.

**SEÑORES: INJUPEMP.**

**Presente:**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa para hacerle llegar la cotización del Mantenimiento que a continuación se detalla.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario Lps.	Valor Total Lps.
12 meses	Mantenimiento preventivo, correctivo del servidor AS400 820. Unidad de cinta para del servidor. Suministran partes	12,000.00	144,000.00
12 meses	Mant. Preventivo, correctivo. Impresora 6400 IBM. Incluyendo partes.	3,500.00	42,000.00
	Soporte del sistema operativo		
	Disponibilidad de equipo inmediato en caso de falla total por causa del sistema. No por daños ajenos al sistema		
		Total:	186,000.00

**NOTA:** este precio es por 12 meses pagaderos mensuales. Incluido impuesto. Esperando una respuesta favorable me suscribo de Ustedes a los 20 días del mes de diciembre del 2021

Atentamente.

  
Arturo Tabora  
Gerente General





## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de Cotización
		257
Nombre de la Institución	Contacto	Nº Proceso
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
<b>Lugar y Fecha:</b>		Tegucigalpa, 14 diciembre de 2021

<b>NO. NOMBRE DE LA EMPRESA / PROVEEDOR</b>
<b>TECSYS</b>

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item	Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1		1	SERVICIO	INMEDIATA	<p>CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AAS/400 ISERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD.</li> <li>REPARACION Y SUMINISTROS DE RESPUESTOS EN CASO DE FALLAS.</li> <li>DISPONIBILIDAD 24X7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL.</li> </ul> <p>A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022</p>

# TECSYS

Sistemas Técnicos  
Col. San Miguel Calle Principal  
Telf. 9987-2554  
R.T.N. 0801-1997-22659-6

## COTIZACION

SEÑORES. INJUPEMP.

PRESENTES.

Por este medio me dirijo a usted, muy respetuosa para hacerle llegar la cotización del sistema de informática que se detalla a continuación.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
12	Mantenimiento preventivo correctivo, diagnosticos Del servidor AS 400 820 con repuestos	Lp:15,000.00	Lps: 180,000.00
12	Mantenimiento preventivo, correctivo, diagnosticos de Impresora 6400 IBM con repuestos.		
12	Soporte al Sistema Operativo Soporte unidad de cinta disponibilidad de un Sistema en Caso de falla total.	Sub Total.	Lps: 180,000.00
		I.S.V.	Lps: 27,000.00
		Total.	Lps: 207,000.00

Sub T.  
I.S.V.  
Total.

Quedo en espera de una respuesta favorable me suscribo de Ustedes a los 15 días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente.

Lic. German R. Reyes  
Gerente General



Tegucigalpa, Honduras

9



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

Nº de Cotización
257

Nombre de la Institución	Contacto	Nº. Proceso
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
Dirección	Correo Electronico	Teléfono
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
Lugar y Fecha:	Tegucigalpa, 14 de Diciembre de 2021	

NO. NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR
GBM DE HONDURAS

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Termino de Entrega	Descripción
1	1	SERVICIO	INMEDIATA	<p>CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MATENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AS/400 I SERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD</li> <li>• REPARACION Y SUMINISTROS DE REPUESTOS EN CASO DE FALLAS</li> <li>• DISPONIBILIDAD 24x7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>• SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>• DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL</li> </ul> <p>A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022</p>

3446211

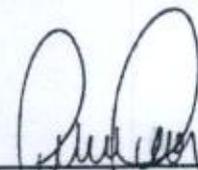
8 4

<b>Condiciones de Compra:</b>	
<b>Validez de la cotización:</b> ( 15 DIAS HABILES)	
<b>Entrega:</b> INMEDIATA	
<i>NO Cotizamos</i>	
<b>Garantía del Producto:</b> ( INDICAR EL TIEMPO DE GARANTIA )	
<b>Forma de Pago:</b> Transferencia	
<b>Observaciones:</b> Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible.	
<b>Requisitos:</b> Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo deberá anotar en el sobre el número de referencia de esta cotización, para mayor información favor comunicarse con la lic. José Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317	

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello



\_\_\_\_\_  
José Santos Borjas  
Jefe de Compras y Suministros




\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Proveedor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave. La Fao  
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA

OC #

Teléfono: 22908000

Proveedor: SERTECT

Col. El Sitio, salida a Valle de Ángeles

Telefono: 2270-9215  
 RTN: 08011953001270

Entregar a: INJUPEMP

**LIC. FRANCISCO PAGOAGA**  
 JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 1200

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Items/Producto	Descripción	Cantidad /Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR AS/400 I SERIES 820, UNIDAD DE CINTA PARA SERVIDOR, SUMINISTRAN PARTES	12 meses	L. 10,434.7826	L. 125,217.39
2	MANT. PREVENTIVO, CORRECTIVO, IMPRESORA 6400 IBM INCLUYENDO PARTES.	12 meses	L.3,043.4783	L. 36,521.74
	INCLUYE: SOPORTE DEL SISTEMA OPERATIVO, DISPONIBILIDAD DE EQUIPO INMEDIATO EN CASO DE FALLA TOTAL POR CAUSA DEL SISTEMA. NO POR DAÑOS AJENOS AL SISTEMA. (12 MESES)			

SUBTOTAL **L. 161,739.13**  
 IMPUESTO (15%) **L. 24,260.87**

Comentarios o Instrucciones

TOTAL

Nota: La Institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.  
 El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

Elaborado por:

Autorizado por:

LIC. NARCIZA  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**CONTRATO No. USL-007-2022, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS (SERTECT).**

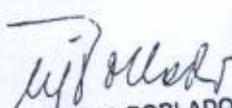
Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Contables, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No.261-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, que en lo sucesivo me denominaré como "**EL INSTITUTO**", de una parte y de otra **ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-00127, con RTN No. 08011953001270, constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento número cuatrocientos catorce (414) de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP, bajo matrícula 2517862 con el No. 12698, del Libro de Comerciantes Individuales, accionando en mi condición de Gerente General de la empresa "**SERVICIOS TÉCNICOS (SERTECT)**" y que para los efectos de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de **CONTRATO**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO**" el cual se registrará bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONTRATO"**: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" manifiesta que se obliga a dar mantenimiento mensual o cuando se requiera del siguiente equipo informático: Un Servidor AS/400, modelo 820-V5r2 Sistop-Herr. Desarrollo; e Impresora IBM 640, propiedad del Instituto. Este servicio comprenderá las siguientes actividades: 1) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidor AS/400 serie 820 e Impresora IBM 640, 2) Reparación y suministro de repuestos en caso de fallas, 3) Disponibilidad 24x7, en caso de fallas inesperadas, 4) Soporte al Sistema Operativo del Servidor, 5) Disponibilidad inmediata de Equipo en caso de fallas total a efecto de reanudar lo antes posible el funcionamiento de los mismos. **CLAUSULA SEGUNDA: "DURACION DEL CONTRATO"**: La vigencia del presente contrato será por el término de doce (12) meses, efectivos a partir de enero a diciembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**: El valor del mantenimiento del equipo informático es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 186,000.00)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas, pagaderos mensualmente por la prestación del servicio, en la proporción que equivale a la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 15,500.00)** este valor mensual

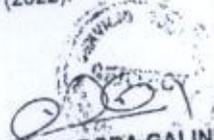
igualmente incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta, monto que una vez suscrito por los comparecientes el contrato respectivo, serán pagados a partir del treinta (30) de cada mes de servicio prestado, vía transferencia electrónica en la institución bancaria que acredite "SERVICIOS TECNICOS (SERTECT)", o cheque, según lo que se acuerde entre las partes, para lo cual se afectará la estructura presupuestaria del renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23390, correspondiente a Mantenimiento de Equipos Informáticos Varios, para lo cual se generará la factura correspondiente para emitir la orden de pago y demás requerimientos fijados por la Administración, previo informe de la Unidad Técnica de Informática. **CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por: a) Vencimiento del período de duración del presente contrato; b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por parte del contratista, en cuyo caso responderá por los perjuicios que la terminación cause al Instituto; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este Contrato a pesar del cumplimiento de la obligatoriedad, se podrá terminar de forma anticipada donde se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios o por cambios del equipo informático existentes, lo que en dicho caso una de las partes deberá manifestarlo con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.-** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO**; en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
Msc. MARTHA DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
ARTURO TABORA GALINDO  
"EL CONTRATISTA"

21/03/22

62

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact.: 000-001-01-0000  
4623

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-235-2022

L. 7,854.50

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 04 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**CELECTROMECSA S.A. DE C.V.**

POR: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (LPS.6,761.70)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS (2) ELEVADORES MARCA KONE, CON CAPACIDAD PARA 900KG, 12 PERSONAS, 5 PARADAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.1,024.50) Y UN 4% DE I.S.R. DE BIENES Y SERVICIOS DE (LPS.66.30). SE ADJUNTA MEMORANDO DSG-097-2022, DSG-375-2021, PCS-274-2021, 293-AP/DP-2021, ACTA DE APERTURA, COTIZACION, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen

04/04/22  
P. X. otillo,

2022-005-000182

Almon  
22/22





# Celectromecsa

Contratistas Electromecánicos S. A. de C. V.



CE-358-2021

Tegucigalpa M. D. C., 08 de Diciembre del 2021

Atención:

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
**(INJUPEMP)**  
Ciudad

**Ref.: Remisión de Cotización EE314A-2021 + Nota de Exclusividad KONE**

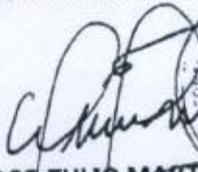
Estimados Señores:

En relación al Proceso INJUPEMP-CM-GC-2021-255 sobre la Contratación para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Elevadores Marca KONE, ubicados en el Edificio Ejecutivo del INJUPEMP, por un periodo de Enero a Diciembre 2022, adjuntamos la Cotización EE314A-2021 por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 94,254.00).

Asimismo, se anexa la Nota de Exclusividad de KONE, en donde se nos certifica como distribuidor exclusivo de la marca.

Agradeciendo su valiosa atención a la presente.

Le saluda cordialmente,

  
  
**MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES**  
Director General

Cc: File  
Archivo

9

**CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS S. A. de C.V.**



**CELECTROMECSA**  
 Tel: (504) 2257-1160/61, Fax: (504) 2257-0929  
 E-MAIL info@celectromecsa.com  
 P.O. BOX 980 Tegucigalpa, Honduras C. A.



**COTIZACIÓN**

<b>A:</b> SEÑORES INJUPEMP CIUDAD	FECHA: 8 de Diciembre del 2021
<b>REF:</b> SERVICIO DE MATENIMIENTO DE ELEVADORES EDIFICIO COL. LOMALINDA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2022	REF: EE314A-2021

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros, E1, marca KONE, con capacidad para 900 Kg., 12 personas, modelo PW12/10-19, instalado en el Edificio INJUPEMP de Tegucigalpa, M.D.C.	12.00	Mes	L. 3,415.00	L. 40,980.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros, E2, marca KONE, con capacidad para 900 Kg., 12 personas, modelo PW12/10-19, instalado en el Edificio INJUPEMP de Tegucigalpa, M.D.C.	12.00	Mes	L. 3,415.00	L. 40,980.00
<b>SUB-TOTAL</b>					L. 81,960.00
<b>I.S.V.</b>					L. 12,294.00
<b>TOTAL</b>					L. 94,254.00

El costo de servicio de mantenimiento preventivo incluye:

- Programa de Mantenimiento Modular MBM
- Revisión y limpieza de Sistema de Puertas / Control Electronica, Cabina
- Lubricación y ajustes de partes mecánicas para el funcionamiento normal del equipo.
- Revisión y ajustes de sistemas de seguridad del elevador

El costo de servicio de mantenimiento preventivo no incluye:

- Repuestos
- Reparaciones

  
**ING. MARIO MARTÍNEZ**  
 Ingeniero de Proyectos








Caribbean and Latin America Department

Elevators & Escalators

Fecha: 6 de Enero 2021

Atención:

**CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS S.A.**

100 mts delante de Jardín de Paz Suyapa  
Costado Norte, Basílica Suyapa Edificio 6174  
Tegucigalpa

Kone Mexico S.A de C.V.  
Av. Coyoacan 1622 Edificio 1  
Col. Del Valle

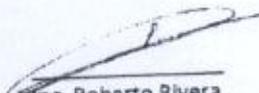
CP 03100  
Delegacion Benito Juarez  
Mexico, D.F.  
Tel. +52(55)19460100 ext 120  
[www.kone.com.mx](http://www.kone.com.mx)

## Presente

Por este medio informamos que KONE México S.A. de C.V. con domicilio legal en Av. Coyoacan 1622 Edificio 1PB Col. Del Valle Delegación Benito Juarez, Front-Line para Latinoamérica de KONE, por lo que certifica que ha nombrado a la empresa Contratistas Electromecánicos S.A. (CELECTROMECSA), para que sea su distribuidor en el territorio de Honduras y Nicaragua, para el Suministro de equipos nuevos y partes originales para elevadores de pasajeros, elevador de carga, rampas y escaleras eléctricas marca Kone.

Así mismo, CELECTROMECSA, cuenta con un respaldo comercial y técnico para cualquier problema que pudiera surgir durante la instalación, puesta en marcha y mantenimiento tanto preventivo y correctivo de los equipos marca KONE citada anteriormente.

Sin más, de momento quedamos a sus órdenes.

  
Ing. Roberto Rivera

Oficina KONE México  
Av. Coyoacan 1622 Edificio 1  
Col. Del Valle  
Mexico D.F., CP 03100

Teléfono: +52 (55) 1946 0100  
Fax: +52 (55) 5547 4534  
[www.kone.com.mx](http://www.kone.com.mx)  
RFC: KME880401D28

Export Department  
Phone: +52(55) 19.46.01.00  
Fax: +52(55) 19.46.01.29

7

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA   
OC #

Teléfono: 22908000

Proveedor: **CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS S.A. DE  
 C.V.**  
 Costado Norte Basilica Suyasa, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 2257-0929  
 RTN: 08019995295006

Entrega a: INJUPEMP  
 ING. EDGAR AGUILAR  
 ASISTENTE DEPTO. SERVICIOS GENERALES  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 1516

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

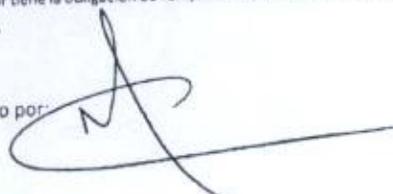
Items/Producto	Descripción	Cantidad /Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros, E1, marca KONE, con capacidad para 900 kg., 12 personas, modelo PW 12/10-19, instalado en el edificio INJUPEMP de Tegucigalpa, M.D.C.	12 Meses	L. 3,415.00	L. 40,980.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo de un (1) elevador de pasajeros, E2, marca KONE, con capacidad para 900 kg., 12 personas, modelo PW 12/10-19, instalado en el edificio INJUPEMP de Tegucigalpa, M.D.C.	12 Meses	L. 3,415.00	L. 40,980.00
			SUBTOTAL	L. 81,960.00
			IMPUESTO (15%)	L. 12,294.00

Comentarios o Instrucciones:

TOTAL

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido, de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:



Autorizado por:

  
 Abg. JOSE DANILLO CASTILLO  
 JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

5

## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con precio prefijado en la cláusula de ajuste automático que celebran por una parte **CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Gerente General el Ingeniero **MARCO TULIO MARTÍNEZ R.**, con domicilio al final del Bulevar Suyapa, Costado Norte Basílica de Suyapa No. 6174, Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo se denominará "**CELECTROMECSA**" y por la otra parte **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., representado en este acto por la MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad casada, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00034, accionando en su condición de Directora Interina y Representante Legal, conforme documentación anexa, quien de aquí en adelante se le denominara el "**EL CLIENTE**"; mismos que se ajustarán al tenor de lo siguiente:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-**"CELECTROMECSA" toma a su cargo el servicio de mantenimiento preventivo del equipo:

DOS (2) ELEVADORES PARA PASAJEROS MARCA KONE, SIN CUARTO DE MÁQUINAS, CON CAPACIDAD PARA 12 PERSONAS C/U (900 KG.) y 5 PARADAS, INSTALADOS EN EL **EDIFICIO INJUPEMP DE TEGUCIGALPA, M.D.C.**

**SEGUNDA.-** Los servicios que prestará "**CELECTROMECSA**" estarán bajo las siguientes condiciones:

- a) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado conforme a lo programado por "**CELECTROMECSA**", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual, más visitas por llamadas de emergencia.
- b) "**CELECTROMECSA**" se hará cargo de la lubricación y ajustes indispensables para el funcionamiento en condiciones normales y seguridad del equipo (s), según sea necesario.
- c) En los mantenimientos "**CELECTROMECSA**", se hará cargo de revisiones regulares de los dispositivos de seguridad.
- d) Se utilizarán lubricantes especificados exclusivamente por "**CELECTROMECSA**".
- e) Se emplearán repuestos especificados por "**CELECTROMECSA**", y que sean accesibles en el mercado de repuestos de elevadores, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario, previa autorización del **CLIENTE**.
- f) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles.

**TERCERA.-** Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones:

- a) Las piezas y partes se repararán o repondrán cuando sea necesario y a juicio de "**CELECTROMECSA**".



- b) Todas las reparaciones se harán con cargo al "CLIENTE".
- c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por el "CLIENTE" a "CELECTROMECSA" por concepto de mantenimiento, se queda autorizado formalmente por el "CLIENTE".
- d) Las reparaciones cuyo valor esté arriba del 10% del valor mensual pagado por el "CLIENTE" a "CELECTROMECSA" por concepto de mantenimiento preventivo serán previamente presentados para aprobación del "CLIENTE" por medio del presupuesto específico.

**CUARTA.-** Llamadas de emergencia serán atendidas por "CELECTROMECSA" con las siguientes condiciones:

- a) Las llamadas serán atendidas en horarios y días hábiles (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
- b) Las llamadas hechas en viernes después de las 4:00 p.m. y el lunes a las 8:00 a.m., serán atendidas el mismo lunes después de las 8:00 a.m.

**NOTA:** Sí se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando se encuentren personas detenidas en el ascensor.

**QUINTA.-** "CELECTROMECSA" no será responsable por mal uso, negligencia, sobrecarga de los equipos, daños ocasionados por causas externas o pérdidas de cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.

**SEXTA.-** El "CLIENTE" se compromete a impedir que personas no autorizadas por "CELECTROMECSA" tengan acceso al cubo de la instalación.

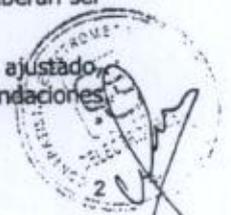
**SÉPTIMA.-** El "CLIENTE" se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación del cuadro de control, así como eliminar cualquier filtración de agua que se encuentre en el cubo.

**OCTAVO.-** El "CLIENTE" autoriza expresamente a "CELECTROMECSA" por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "CELECTROMECSA" dejará constancia ante el "CLIENTE" del equipo desmontado.

**NOVENA.-** El "CLIENTE" se compromete a cubrir a "CELECTROMECSA" mensualmente la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 6,830.00) más el impuesto sobre ventas por concepto de la prestación del servicio mensual de mantenimiento preventivo.

**DECIMA.-** Los valores de las reparaciones menores conforme a la cláusula Tercera, inciso b) y c) cobradas por "CELECTROMECSA", junto con el valor de mantenimiento preventivo así deberán ser pagados por el "CLIENTE".

**DECIMA PRIMERA.-** El valor descrito en la cláusula Novena será automáticamente ajustado, dependiendo de los incrementos en el costo de mano de obra otorgados por recomendaciones gubernamentales, así como de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.



**DECIMA SEGUNDA.-** Los valores ajustados se calcularán considerando todos los incrementos descritos en la cláusula anterior, tomando los porcentuales, sean recomendados, decretos otorgados de manera acumulativa y aplicando sobre el valor de la cláusula Novena.

**DECIMA TERCERA.-** Todos los pagos deberán ser hechos por el "**CLIENTE**" en el domicilio de "**CELECTROMECSA**".

**DECIMA CUARTA.-** El retraso de más de quince (15) días en el pago de las facturas por el servicio de mantenimiento objeto de este contrato, tendrá un recargo en concepto de intereses moratorios del 4% mensual, asimismo, la demora en el pago de dichas facturas, dará lugar a la suspensión del servicio incluyendo la atención de llamadas.

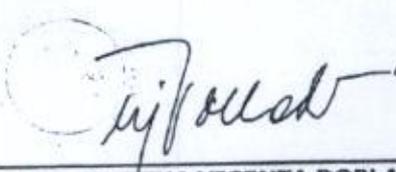
**DECIMA QUINTA.-** En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por parte del "**CLIENTE**", el servicio de mantenimiento podrá suspenderse o darse por rescindido el presente contrato a elección de "**CELECTROMECSA**". En caso de incumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato por parte de **CELECTROMECSA** se le aplicara una multa 0.17% por día de retraso hasta completar el 10% del monto del contrato.

**DECIMA SEXTA.-** Este contrato tendrá vigencia a partir del 02 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, salvo el caso que cualquiera de las partes quiera dar por terminado este contrato, siempre y cuando sea con previo aviso por escrito y con (30 treinta días de anticipación), entendiéndose que se mantendrán en este período de previo aviso (30 treinta días) las obligaciones de ambas partes en su totalidad, o sea "**CELECTROMECSA**" mantendrá adecuadamente los servicios de este contrato, y el "**CLIENTE**" las obligaciones y los pagos de este contrato.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Para ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes manifiestan que se someten ante la competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, haciendo renuncia expresa de cualesquier fuero por domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 29 días del mes de Diciembre del año 2021.

  
ING. MARCO TULLIO MARTINEZ ROSALES  
CONTRATISTAS ELECTROMECAVICOS, S.A

  
MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO  
EL CLIENTE



R.T.N. 0801900227256

FACTURA No. 000-001-01-00043554

EDIFICIO PLAZA AZUL, NIVEL 5, LOCAL No. 69  
COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEG. M.D.C.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001, CEL: 9624-0655  
www.equifax.hn  
E-mail: arlin.diaz@equifax.com

Fecha Límite de Emisión: 20/12/2022  
C.A.I.: 209D45-23E2DC-2543BC-7E2C92-0287F9-C7  
RANGO AUTORIZADO DEL 000-001-01-00041501 al 000-001-01-00047500

INJUPEMP - INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CLIENTE: Col. Lomalinda norte, contg. a la SAG, Injupemp, TGU.

DIRECCION:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

CONTACTO: Lic. Jose Santos Borjas

COND. DE PAGO: 15 Dias

TELEFONO: 3150-5899

FECHA: 19/04/2022

R.T.N.: 08019003246690

GIRO: CODIGO NO. 1001

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1,259	Reporte de Credito	L. 1.00		L. 1,259.00
1,259	Score de Bureau	L. 1.00		L. 1,259.00
 		DESCUENTOS OTORGADOS L.		
		REBAJAS OTORGADAS L.		
Nº. ORDEN DE COMPRA EXENTA:		IMPORTE EXENTO L.		
Nº. CONSTANCIA DEL REGISTRO EXONERADO:		IMPORTE GRABADO 1% L.		L. 2,518.00
Nº. REGISTRO SAG:		IMPORTE GRABADO 1% L.		
SON: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100 LEMPIRAS		TASA ALICUOTA 1% L.		
Marzo 2022 ✓		15% 1% L.		L. 2,518.00
		SUMAS L.		L. 377.70
		15% 1% L.		
		SUB-TOTAL L.		
		IMPORTE EXONERADO L.		L. 2,895.70
		TOTAL A PAGAR L.		

RECIBIDO POR:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE / FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

OBSERVACIONES:

19/04/2022  
Glacys Rivero

LA PRESENTE FACTURA DEBER SER CANCELADA EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE EL DIA DE SU PAGO

**EQUIFAX®**

Edificio Plaza Azul, Nivel 6, Local 89  
Colonia Lomas del Guajero Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001  
www.equifax.com.hn

**DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN COTIZACIÓN No. PROCESO  
INJUPEMP-CM-GC-2021-261**

**"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA  
PRIVADA POR UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022"**

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los  
Empleados Públicos INJUPEMP**



**PROPUESTA ECONOMICA**

**POR PARTE DE:**

**EQUIFAX HONDURAS – CENTRAL DE RIESGO PRIVADA, S.A.**

**EQUIFAX®**

INFORM > ENRICH > EMPOWER™

46 ~~72~~



Edificio Plaza Azul, Nivel 6, Local 69  
Colonia Lomas del Guajaro Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001  
www.equifax.com.hn

**COTIZACIÓN -PROPUESTA COMERCIAL REPORTE 360 CON SCORE 2.0**

CONSULTAS	REPORTE DE CREDITO	SCORE	SUB TOTAL	IMPUESTO SOBRE VENTAS	TOTAL A PAGAR
Precio por consulta	L 1.00	L 1.00	L 2.00	L 0.30	L 2.30
<i>Impuesto sobre venta incluido</i>					

**DETALLES DE LA PROPUESTA:**

- INJUPEMP pagará el detalle de las consultas de la siguiente forma: la cantidad de un lempira exactos (L1.00) en concepto de Reporte de crédito y un lempira exactos (L1.00) en concepto de score 2.0 donde la suma de ambos da un total de dos lempiras exactos (L2.00) a este resultado se le sumará el impuesto sobre ventas por 30/100 centavos de lempira por cada consulta generando un total a pagar de dos lempiras exactos (L2.00) por cada consulta efectuada.
- La propuesta comercial tiene una vigencia de 12 meses a partir de la activación del servicio.
- Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito.
- Todos los precios son expresados en Lempiras.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- Validez de la oferta 30 días a partir de la fecha de la misma.
- El precio ofertado aplica para Honduras y únicamente para los servicios arriba detallados.
- INJUPEMP se compromete a cumplir con toda la regulación aplicable, en especial la relacionada con obtener el consentimiento de los consumidores para efectos de consultar su información crediticia.
- La presente oferta está sujeta a los términos suscritos entre las partes en el contrato de servicio en línea el cual contiene las condiciones generales para todos los servicios.

Esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

Suyapa Martínez  
Directora Honduras  
Equifax Honduras

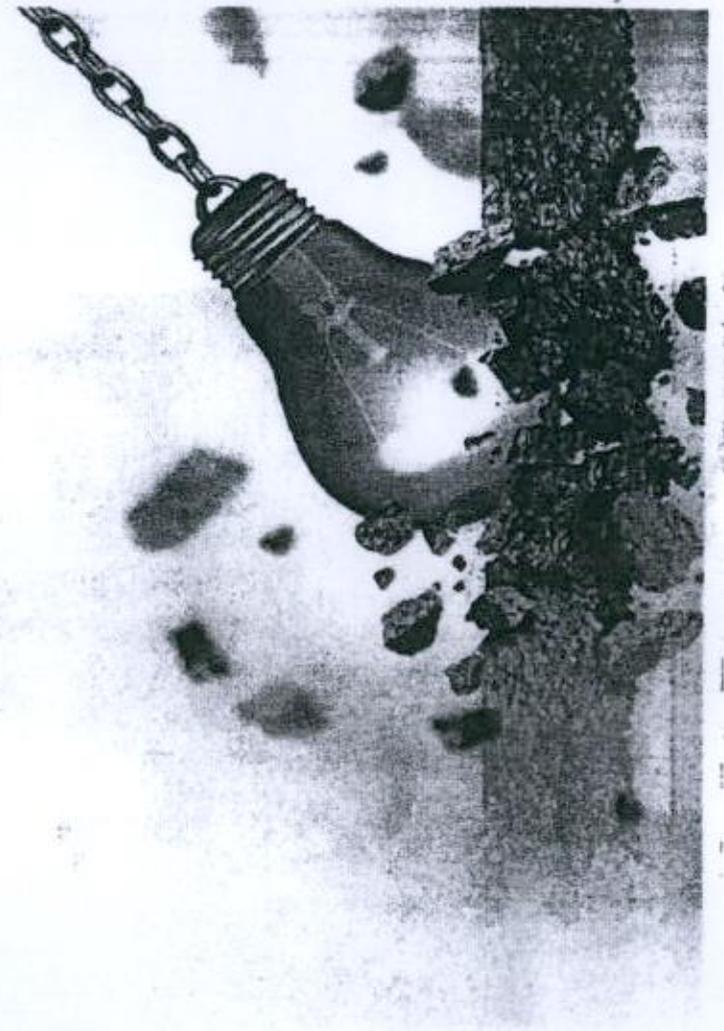
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: "EQUIFAX HONDURAS - CENTRAL DE RIESGO PRIVADA, S.A."



# Propuesta Comercial TransUnion – INJUPEMP

Diciembre 2021

TransUnion. 






**INJUPEMP**  
 SOLIDEZ - FUTURO - PROTECCIÓN  
 FORMATO EVALUACION DE OFERTAS

Nombre de la Institucion : Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo  
 Numero de proceso de Compra : INJUPEMP-CM-GC-2021-261  
 Descripcion del Proceso : CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA PRIVADA POR UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022  
 Fecha y hora de Apertura de las Oferta Economica : 22/12/2021 2:45 p.m.

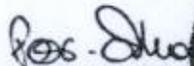
Cuadro # 1, Pagina #1  
L. 80,000.00

Disponibilidad Presupuestaria :

CANT	UNID.	ARTICULOS	EQUIFAX		TRANSUNION	
			F/U	F/T	F/U	F/T
12	MESES	SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA PRIVADA POR UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022	L 2.00	L 24.00	L 3.68	L 44.16
		NOTA: LAS OFERTAS ESTAN PRESENTADAS POR EL VALOR UNITARIO DE CADA CONSULTA CREDITICIA, EL VALOR A PAGAR CADA MES DEPENDERA DE LAS CANTIDAD DE CONSULTAS REALIZADAS POR LA DIVISION DE PRESTAMOS				
		***** U.L. *****				
		SUB TOTAL		L 24.00		L 44.16
		15% IMPTO. S/VENTA		L 3.60		L 6.62
		TOTAL		L 27.60		L 50.78

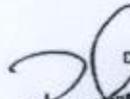
CC: PEDRO

Revisada y analizada la oferta presenta por la Empresa EQUIFAX la cual asciende a la cantidad de L. 27.60, constatando que es parte de las ofertas presentadas para el presente proceso; y siendo que la misma cumple con lo requerido por la administración del Instituto, este Comité de Compras fundamentándose en el Artículo # 51 de la Ley de Contratación del Estado, recomienda que la adjudicación de dicho proceso recaiga a la empresa EQUIFAX por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Instituto.

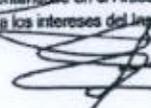
  
 Lic. Carlos Wilfredo Cruz Medina  
 JEFE DEPTO. PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

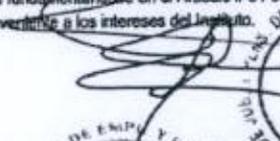


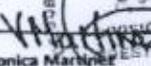
DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

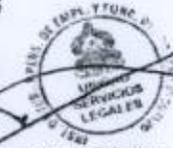
  
 Lic. Narcizo  
 ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

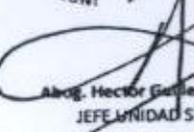


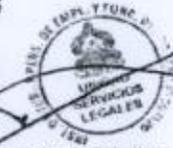
  
 Lic. Juan Carlos Marin  
 JEFE DIVISION FINANZAS



  
 Lic. Veronica Martinez  
 JEFE DIVISION DE PRESTAMOS



  
 Abog. Hector Guillermo Bueso Caballero  
 JEFE UNIDAD SERVICIOS LEGALES



h1

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA 29 de diciembre de 2021

OC# 261

Teléfono: 22908000

**Proveedor: EQUIFAX HONDURAS CRP S.A.**

Edificio Plaza Azul, nivel 6 local 69  
 Loma del Guijarro Sur  
 Teléfono: 2232-9400  
 RTN: 08019002277256

**Entrega A: INJUPEMP**

Licda. Verónica Martínez  
 JEFE DIVISION DE PRESTAMOS  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 1500

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Consulta de reporte de crédito	12	L. 1.00	L. 12.00
2	Consulta en concepto de SCORE 2.0	12	L. 1.00	L. 12.00
	NOTA: Este Servicio de Información Crediticia esta vigente por un periodo de 12 meses comprendiendo de enero a diciembre del 2022.  Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito, todos los precios son expresados en lempiras y dependerá de las consultas realizadas por la División de Prestamos.			
			<b>SUBTOTAL</b>	L. 24.00
			<b>IMPUESTO (15%)</b>	L. 3.60

**Comentarios o Instrucciones**

**TOTAL** L. 27.60

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

Elaborado por:

Autorizado por:

LIC. NANCIZO RODRIGUEZ  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento FO1 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las Instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

# EQUIFAX

## CONTRATO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Yo, **Suyapa Margarita Martínez Flores**, mayor de edad, Soltera, Licenciado en Banca y Finanzas, hondureña y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1930-01060, actuando en nombre y representación de "EQUIFAX HONDURAS - CRP, S.A.", de este domicilio, llamada en adelante "EQUIFAX", con RTN número 080119002277256, sociedad constituida en Instrumento Público No. 38, autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence el 28 de Marzo del año 2001 e inscrita con el número 44, del tomo 480 del Registros de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; reformada su denominación social en Instrumento Público No. 98 autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence, el 8 de octubre del año 2001 e inscrita la reforma con el número 25 del tomo 496 del precitado Registro; modificada en cuanto a su estructura legal en instrumento público número 10, de fecha 11 de septiembre del 2006, autorizado ante los oficios del Notario Enrique Ortez Colindres, e inscrito bajo el número 66 del Tomo 645 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; modificada en cuanto a su denominación social según instrumento No. 01 de fecha 19 de enero del 2009 e inscrita bajo el No. 45, tomo 719 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, de este domicilio; quien acredita su representación mediante el Testimonio de Instrumento Público de Poder General de Administración y Representación, No. 53, autorizado por el Abogado y Notario Oscar Armando Melara Facussé, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de Mayo de 2019, e inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa al número 53703 de la Matrícula 67587 del Registro de Comerciantes Sociales; de donde consta que se otorgó poder a favor de la compareciente señora Suyapa Margarita Martínez Flores, a quienes se le otorgan amplias facultades para otorgar los contratos como el aquí relacionado, y **Dilcia Lizeth Aguiriano Calix**, mayor de edad, hondureña, Master en Finanzas, con documento nacional de identificación número 1519-1963-00035, y de este domicilio quien acciona en su condición de Directora Interina por Ministerio de Ley y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138) de fecha cinco (05) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) con RTN 08019003246690, representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.212-2013 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de la Republica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Decreto Legislativo No.357-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No.33,398 de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014), llamada en adelante "EL CLIENTE", hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la cláusulas siguientes: **I) Servicio:** La finalidad social de EQUIFAX y el presente servicio consisten en recabar, almacenar, relacionar, consolidar y procesar datos relativos a los clientes del usuario, misma que es contenida en bases de datos de información que será utilizada para emitir reportes de crédito u otra información de dichos clientes a los demás usuarios del buró y a la autoridades judiciales, así como a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y autoridades fiscales, de conformidad a los artículos 4 y 22 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas (El Reglamento). La información contenida en las diferentes bases de datos es mostrada en el anexo uno entregado junto con este contrato y que pasa a formar parte integral del mismo. Los servicios brindados por EQUIFAX cumplen con las disposiciones establecidas en la resolución GE 1046/11-06-2013, mediante la cual la CNBS, aprobó El Reglamento; asimismo, EQUIFAX cumple con políticas de seguridad sobre la información que maneja de sus usuarios. **II) Obligaciones del CLIENTE:** a) El CLIENTE deberá entregar mensualmente a EQUIFAX por medio magnético dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la totalidad de registros contenidos en su cartera de créditos vigentes, cancelados y aquellos que hayan sido objeto de separación por incobrabilidad, de acuerdo a la definición de los registros detallados en el anexo uno de este contrato, misma que deberá ser idéntica a la que se envía a la Central de Información Crediticia administrada por la CNBS (en caso de entidades supervisadas), reconociendo que en caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, consistentes en suspender el servicio objeto del presente contrato a el CLIENTE, bloquear la información proporcionada por el CLIENTE a otros usuarios, en el caso de usuarios no regulados se publicarán en nuestra página web, y en el caso de usuarios regulados

# EQUIFAX

serán notificados a la CNBS mediante carta, mientras se mantenga el incumplimiento. La información que el CLIENTE entregará a EQUIFAX deberá ser verídica y estar actualizada a la fecha de entrega, por lo cual el CLIENTE asume la total responsabilidad en caso la información resulte ilegal, inexacta, errónea u obsoleta, o la haya obtenido o proporcionado de modo fraudulento, liberando a EQUIFAX de toda responsabilidad derivada de información, datos o antecedentes inexactos que afecten a terceros. b) El CLIENTE informará oportunamente a EQUIFAX, en nómina escrita o en medio magnético, los movimientos efectuados en los registros que figuren en alguna de las nóminas escritas y/o medios magnéticos entregados a EQUIFAX. En todo caso, a requerimiento de un deudor del CLIENTE, éste deberá extenderle un certificado o constancia indicando el tipo de documento, cuota u obligación que éste haya pagado, cancelado, anulado o ejercido otra acción, la cual deberá estar debidamente suscrita por un representante autorizado del CLIENTE. La certificación o constancia antes indicada, deberá ser coincidente en cuanto a la obligación y montos con la información proporcionada a EQUIFAX. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EQUIFAX a mantener su información durante la vigencia del presente contrato y ha de hacer uso de esta, única y exclusivamente para la prestación de los servicios que EQUIFAX presta a sus Clientes e) El CLIENTE aclarará, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, a petición de EQUIFAX, cualquier duda que pudiera plantearse respecto de la información entregada por el CLIENTE. En el evento que esta duda no se evacúe por parte del CLIENTE la aclaración anterior, EQUIFAX podrá suspender transitoriamente la información en cuestión, hasta que se cumpla lo pedido. d) La información de la base de datos de EQUIFAX es confidencial, utilizable por el cliente como antecedente en la evaluación del solicitante de crédito, quedando prohibido para el CLIENTE su uso y divulgación a terceras personas, para otros propósitos o finalidades, asumiendo el CLIENTE las responsabilidades del caso, sin perjuicio para EQUIFAX facultándole para poner término de inmediato al presente contrato, en el evento de comprobarse la infracción. Asimismo, El CLIENTE se obliga a proporcionar a EQUIFAX la información necesaria para la debida identificación de las personas o empleados autorizados por CLIENTE quienes tendrán acceso a la base de datos de EQUIFAX, completando los formularios que para tales efectos se han establecido de acuerdo al Manual de Creación de Usuarios. e) El CLIENTE es responsable de obtener la autorización por escrito del titular de la información facultándole a consultar su información crediticia, quedando EQUIFAX facultado para verificar en cualquier momento que el CLIENTE obtuvo previamente dicha autorización, cuyo incumplimiento se entenderá como causal de terminación del presente contrato; f) El CLIENTE está obligado a indicarle al titular de la información que es EQUIFAX HONDURAS - C.R.P., S.A. quien brinda su reporte de antecedentes crediticios, a efecto de aclarar cualquier situación respecto a la contenida en el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento; g) En caso de que el titular de la información presente reclamo sobre la información mostrada en los reportes del EQUIFAX, este comunicará al CLIENTE dicho escrito, el cual deberá ser respondido por este último en un plazo máximo de 4 días hábiles a partir de que se haya recibido el mismo; adicionalmente, si el usuario no responde a dicho escrito dentro del plazo establecido, EQUIFAX estará facultada a eliminar de sus bases de datos el registro que se esté impugnando, hasta que el usuario provea una respuesta al respecto, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento; h) EL CLIENTE deberá mantener en todo momento a la vista del público en general, tanto en las áreas de atención y servicio al cliente, en su publicidad, como en sus páginas web, información relativa a nombre(s) de la(s) central(es) de riesgos a la(s) cual(es) se transmitan y consulten datos, así como, números de teléfono y contactos con quienes cualquier persona natural o jurídica que así lo requiera, pueda abocarse a fin de tener acceso a su información que figure en base de datos, sean estas de naturaleza pública o privada, caso contrario, se suspenderán los servicios proporcionados hasta que se acate lo anterior. III) Monto o Forma de Pago: De acuerdo a lo estipulado en el Anexo Dos del presente contrato, el CLIENTE pagará a EQUIFAX lo siguiente: Por una sola vez, la cantidad de US\$00.00 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto sobre Venta, en concepto de instalación, capacitación, y generación de usuarios (claves de acceso) de los Sistemas EQUIFAX; asimismo pagará mensualmente por concepto de uso del servicio, el Consumo Mínimo Mensual seleccionado, de acuerdo a la tabla de tarifas especificadas en el Anexo Dos. En aquellos casos en que el cliente no utilice el sistema, o el monto en Lempiras las consultas, o que el cliente no pueda utilizar o acceder el sistema por no actualizar su información a tiempo y deba ser suspendido su acceso de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas. Los precios de las tarifas son en Lempiras, pagaderos en lempiras, por lo que el CLIENTE acepta que este contrato estará sujeto a la cláusula de "Pago en Efectivo", regulada por el último párrafo del artículo setecientos nueve (709) del Código de Comercio. IV) Obligaciones de EQUIFAX: a) Recibir los medios magnéticos que contendrán los nombres de los deudores que le remita el CLIENTE, procesando la información e ingresándola a la base de datos de EQUIFAX. Al mismo tiempo, EQUIFAX se obliga a mantener la absoluta confidencialidad de las bases de datos

# EQUIFAX

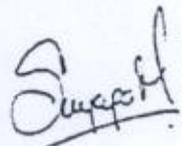
proporcionadas por el **CLIENTE**, las cuales podrán ser utilizadas por **EQUIFAX**, para proporcionar los servicios de información de antecedentes crediticios de los solicitantes de crédito de los clientes de **EQUIFAX**, la información correspondiente a una persona natural o jurídica específica, podrá ser entregada, siempre y cuando ésta lo solicite presentando la debida identificación. b) Proporcionar el servicio en línea las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo por caso fortuito, fuerza mayor, desastre natural o conmoción civil que impidan la prestación normal de los servicios, asimismo, **EQUIFAX** podrá suspender transitoriamente los servicios por causas relacionadas al mantenimiento y o actualización de sus sistemas. V) **Modificación de precios:** **EQUIFAX** podrá modificar los valores o tarifas de cada uno de los servicios antes mencionados, notificando por escrito al **CLIENTE** con un mes de anticipación. VI) **Facturación:** **EQUIFAX** facturará mensualmente al **CLIENTE** los servicios indicados en la cláusula tercera del presente documento, obligándose el **CLIENTE** al pago de la factura respectiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retraso en el pago de facturas, se devengará a favor de **EQUIFAX** el tres por ciento (3%) mensual de interés sobre el monto en mora. En este sentido el **CLIENTE** acepta que la tasa interbancaria aplicada para el pago, de conformidad a lo estipulado en el numeral III de este contrato, será la establecida por el Banco Central de Honduras para el precio de venta, el día exacto en que se cancele la factura, incluyendo los intereses por mora. Asimismo, **EQUIFAX** quedará habilitada para suspender sin más trámite la entrega de información y poner término en forma anticipada al contrato, sin perjuicio de requerir el pago de lo adeudado. El **CLIENTE** acepta expresamente que los servicios le serán facturados de acuerdo a lo establecido en este contrato, aunque por razones técnicas o retrasos atribuibles al **CLIENTE** o a **EQUIFAX**, las bases de datos del **CLIENTE** no hayan sido incorporadas en la bases de datos de **EQUIFAX**. VII) **Duración del Contrato:** El presente contrato tendrá una duración de doce meses contados a partir Enero 2022 al 31 de Diciembre del 2022. Si el cliente no extiende notificación por escrito solicitando su cancelación, se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de doce (12) meses. En caso que el cliente decida no renovar el contrato, deberá informarlo por escrito y con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento. VIII) **Terminación Anticipada del Contrato:** El **CLIENTE** tendrá la opción de dar término anticipado al contrato a partir de seis meses después de la fecha de suscripción de este contrato, notificando por escrito con dos meses de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el contrato, comprometiéndose a cancelar el servicio adquirido en el mes que solicite la cancelación y el mes subsiguiente. IX) **DECLARACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE:** El **CLIENTE** acepta y manifiesta que está enterado y comprende sus obligaciones de conformidad a la legislación vigente, especialmente a las obligaciones contenidas en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, relacionadas con su obligación de remitir la información a Equifax dentro del plazo de Ley, reconociendo expresamente las consecuencias de no enviar la información a tiempo, especialmente la de suspensión del servicio al **CLIENTE** para acceder a la información de **EQUIFAX**, mientras persista el incumplimiento, asumiendo en este acto las consecuencias y liberando a **EQUIFAX** de cualquier responsabilidad en relación a dicha suspensión, obligándose a pagar el canon por consumo mínimo mensual, durante el tiempo que se mantenga dicha suspensión por causas imputables al **CLIENTE**. X) El **CLIENTE** autoriza a **EQUIFAX** a que en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, este pueda reportarlo en su Base como deudor en mora. XI) **CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EQUIFAX** y **EL CLIENTE** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de la información que recíprocamente se brinden, obligándose a no trasladarla a terceros por ningún medio físico, electrónico, o verbal, utilizando la misma única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, en caso de incumplimiento, la parte no infractora podrá dar por terminado de manera inmediata el presente instrumento, y acudir al cobro de daños y perjuicios ante la autoridad correspondiente. Se entiende extendida por dos años adicionales a la finalización de este contrato, la reserva de los datos trasladados a la otra por cada una de las partes contratantes. **EL CLIENTE:** deberá: a) Implementar y mantendrá mecanismos apropiados de seguridad administrativos, técnicos, físicos razonablemente diseñados para: (i) asegurar la seguridad y confidencialidad de la Información de **EQUIFAX**; (ii) proteger contra amenazas o riesgos a la seguridad o integridad de dicha información; (iii) proteger contra el acceso o uso no autorizado a dicha información que pudiera resultar en daño sustancial o inconvenientes para cualquier consumidor; y, (iv) eliminar la Información de Equifax de una manera segura. b) Notificará inmediatamente a **EQUIFAX** ante la detección de cualquier ingreso a los sistemas de **EL CLIENTE** o cualquier acceso o amenaza de acceso, hurto u otra pérdida de Información, tomará las acciones apropiadas para prevenir nuevos accesos no autorizados; c) Realizará esfuerzos comercialmente razonables para establecer procedimientos y mecanismos de acceso para sus sistemas y redes. XII) **CONTROVERSIA:** Cualquier divergencia o controversia que pudiese, eventualmente, surgir con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, incluyendo,

# EQUIFAX

sin limitación alguna, cualquier materia relacionada con los servicios prestados por la compañía, a terceras personas, o entre empresas asociadas o filiales, será sometida, de común acuerdo, a amigables componedores, cuya resolución debe ser acatada por las partes. Si la controversia o reclamo con dicha medida no pone fin a la controversia o conflicto, la misma será sometida a arbitraje de acuerdo con lo establecido por la Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras, dentro de un plazo no mayor de 60 días, cuyo laudo será concluyente, definitivo y vinculante entre las partes. XIII) DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte: Tegucigalpa, a los veinte (20) días del mes de Enero, del año dos mil veintidós.

1. Per EQUIFAX:

Por el CLIENTE:

  
F. \_\_\_\_\_  
Suyapa Margarita Martinez Flores  
Representante Legal

Sello



  
\_\_\_\_\_  
Dulcis Luzeth Aguiriano Calix  
Representante Legal

Sello:

**ANEXO II AL CONTRATO DE SERVICIOS  
 PROPUESTA DE PRODUCTOS PARA INJUEMP**

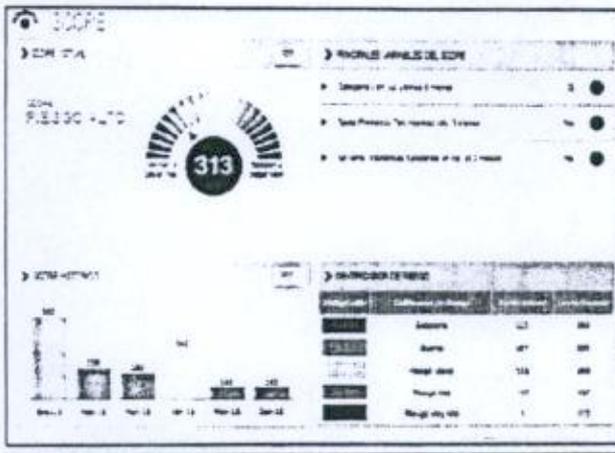
**1.- REPORTE DE CRÉDITO 360 CON SCORE 2.0**

Es la última versión de reportes crediticios en el mercado Hondureño, con Información más ordenada y adicionalmente cuenta con el Score de Riesgo Crediticio que se presenta en 6 periodos más recientes, para un mejor análisis.



**SCORE, Medidor de Riesgo Crediticio**

Sistema estadístico de más de 1300 variables desarrollado para determinar la probabilidad de un posible impago mediante variables y el método de interpretación, evaluación y puntuación el cual se considera el mejor score de buro del mercado hoy por hoy el indicador de riesgo más importante en la banca y comercio hondureño.



**Contenido Reporte 360**

**Características**

- Score de Bureau del último periodo, permite predecir la probabilidad que una persona natural tiene de caer en mora de 90 días.
- Categoría de Mayor Riesgo en la Banca, Tarjeta de crédito y comercio.
- Consultas realizadas por periodos y acreedores.
- Conteo de mora por categorías: 90,120,150,180 y más
- Resumen Global de endeudamiento de los últimos 6 meses, para sector Comercio, Tarjetas de crédito, Banca, Telecomunicaciones



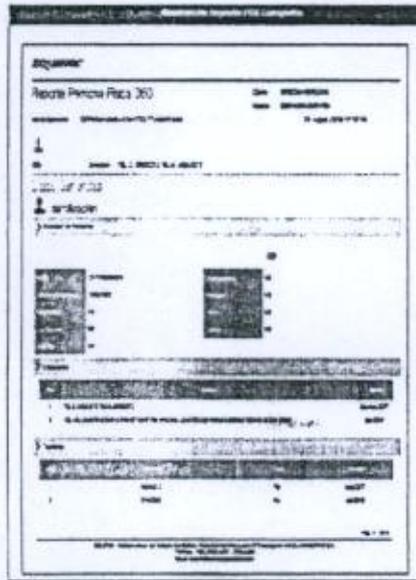
**EQUIFAX**  
 EMPRESA CERTIFICADA

# EQUIFAX

Edificio Plaza Azul, Nivel 6, Local 59  
Calle Lomas del Guajero Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001  
www.equifax.com.hn

Nuestra página web [www.equifax.com.hn](http://www.equifax.com.hn) las 24 horas del día, los 365 días del año con los más altos estándares de seguridad

## Algunas Vistas del Reporte de Crédito



The screenshot shows a detailed view of the credit report interface, specifically a table of credit accounts. The table has columns for 'Tipo de Crédito', 'Monto', 'Fecha de Inicio', 'Fecha de Fin', and 'Estatus'. The rows represent different credit accounts, such as 'Cuenta de Ahorro', 'Cuenta de Corriente', 'Cuenta de Crédito', and 'Cuenta de Tarjeta de Crédito'. The table provides a clear and concise summary of the credit accounts and their status.

### Beneficios

- Disminución del Riesgo Crediticio.
- Conocer el comportamiento de pago de cada Cliente.
- Información actualizada
- Agilidad de su proceso de crédito, obteniendo en un mismo reporte toda la información de mercado y para el análisis crediticio.
- Reducción de mora a futuro.
- Una conveniente plataforma web disponible las 24 horas del día, los 365 días del año



**EQUIFAX**  
EMPRESA CERTIFICADA  
EN SISTEMAS DE  
SEGURIDAD DE LA INFORMACION



Edificio Plaza Azul, Nivel 6, Local 89  
Colonia Lomas del Guajaro Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-8001  
[www.equifax.com.hn](http://www.equifax.com.hn)

- Atención por nuestra área de Servicio al Cliente para atender cualquier necesidad relacionada con nuestro servicio.
- Acceso a la base de datos más grande del mercado.
- Los más altos estándares en seguridad en la industria.

#### CANALES DE ENTREGA



#### 1-VIA PAGINA WEB <https://www.equifax.com.hn>

- Se entregara el reporte crediticio de última generación: vía WEB  
Reporte Crediticio 360 Financiero con score 2.0
- Datos y referencias mas relevantes, positivo y negativos, actuales e históricos, sobre el historial crediticio de las personas naturales y jurídicas, incluyendo información de:  
Bancos y Tarjetas de Crédito.  
Comercios.  
Cooperativas.  
Financieras, OPDF's y Micro Finanzas.  
Servicios, Escuelas, Universidades.  
Telefónicas y Cableras.  
MIPYMES, entre otros
- Toda la información que entrega la página WEB esta Disponible en canal B2B



#### 2-API

- Este servicio recibe parámetros de identificación para una persona Natural que es candidato(a) a recibir crédito, automáticamente consolida su información y la devuelve si ha sido identificado. Esta respuesta es enviada en formato json.



EQUIFAX  
EMPRESA CERTIFICADA

2 7

## ACEPTACION PROPUESTA COMERCIAL REPORTE HISTORIAL CREDITICIO

CONSULTAS	REPORTE DE CREDITO	SCORE	SUB TOTAL	IMPUESTO SOBRE VENTAS	TOTAL A PAGAR
Precio por consulta	L 1.00	L 1.00	L 2.00	L 0.30	L 2.30
Impuesto sobre venta incluido					

### DETALLES DE LA PROPUESTA:

- INJUPEMP pagará el detalle de las consultas de la siguiente forma: la cantidad de un lempira exactos (L1.00) en concepto de Reporte de crédito y un lempira exactos (L1.00) en concepto de score 2.0 donde la suma de ambos da un total de dos lempiras exactos (L2.00) a este resultado se le sumará el impuesto sobre ventas por 30/100 centavos de lempira por cada consulta generando un total a pagar de dos lempiras con 30/100tos (L2.30) por cada consulta efectuada.
- La propuesta comercial tiene una vigencia de 12 meses a partir de la activación del servicio (1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022).
- Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito.
- Todos los precios son expresados en Lempiras.

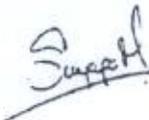
### NOTAS IMPORTANTES:

- El precio ofertado aplica para Honduras y únicamente para los servicios arriba detallados.
- INJUPEMP se compromete a cumplir con toda la regulación aplicable, en especial la relacionada con obtener el consentimiento de los consumidores para efectos de consultar su información crediticia.
- La presente oferta está sujeta a los términos suscritos entre las partes en el contrato de servicio en línea el cual contiene las condiciones generales para todos los servicios.

### Facturación y forma de pago:

- Se facturará mensualmente.
- Nuestras condiciones de pago son 30 días a partir de la fecha de la factura.
- En caso de mora o atraso en pago, se aplicara el 5% de interés mensual sobre el monto en mora.

Tegucigalpa M.D.C. Enero del 2022

EQUIFAX CRP   HONDURAS		ACEPTACIÓN INJUPEMP	
NOMBRE:	Suyapa Martínez	NOMBRE:	Dilcia Lizeth Aguiriano Calix
CARGO:	Gerente Comercial	CARGO:	Representante Legal
FIRMA Y SELLO:	 	FIRMA Y SELLO:	